

**BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS Y LIQUIDACIÓN DE VALORES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° LSP 0008-2025-BCRPLM**

CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN Y ORQUESTACIÓN DE CONTENEDORES PARA EL BCRP

Item	Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social de la empresa	Tipo Formulación (consulta u observación)	Sección (Específica o general de las bases)	Numeral (de las bases)	Literal (De las bases)	Página	Consulta u Observación (Descripción de la consulta u observación)	Respuesta BCRP	Integración de Bases
1	1.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	6.FORMA DE PAGO	6.FORMA DE PAGO La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, de la forma siguiente: Prestación Principal-50% del monto total de la prestación principal, a la conformidad de la entrega del plan de trabajo, metodología, diseños de arquitectura, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores para la aplicación TIPO 1. +50% del monto total de la prestación principal, a la conformidad de la entrega del plan de trabajo, metodología, diseños de arquitectura, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores para la aplicación TIPO 2. Prestación accesoría +Soporte proactivo: Se realizará el pago mensualmente en función de las horas consumidas acumuladas en el mes (precio ofertado por hora) por un periodo de un (01) año. La conformidad de las horas consumidas será revisada y aprobada por el BCRP.	15	Solicitamos que la forma de pago sea modificada por la siguiente redacción: "Prestación Principal: • 25% del monto total de la prestación principal, a la conformidad de la entrega del plan de trabajo, metodología, diseños de arquitectura para la aplicación TIPO 1. • 25% del monto total de la prestación principal, a la conformidad de la entrega de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores para la aplicación TIPO 1. • 25% del monto total de la prestación principal, a la conformidad de la entrega del plan de trabajo, metodología, diseños de arquitectura para la aplicación TIPO 2. • 25% del monto total de la prestación principal, a la conformidad de la entrega de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores para la aplicación TIPO 2. Prestación accesoría, que se pague de acuerdo a un estándar por soporte proactivo."	No se acoge la observación. Los porcentajes indicado tiene relación con la entrega de un componente implementado para el BCRP. No se puede realizar pagos a sólo diseños. El pago para el soporte proactivo será a demanda de la utilización de las horas.	
2	2.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO III REQUERIMIENTO	PRESTACIÓN PRINCIPAL 3.3.Suscripción	3.3.2.3.El postor y/o contratista debe garantizar el periodo de suscripción de 1 año mediante una carta del fabricante dirigida al BCRP, que se presentará luego de la conformidad de la puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y de la gestión de contenedores.	34	Solicitamos se modifique la redacción de la siguiente manera: "El fabricante garantizará, siempre que las suscripciones estén activas, el periodo de suscripción de 1 año mediante una carta del fabricante dirigida al BCRP, que se presentará luego de la conformidad de la puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y de la gestión de contenedores."	No se acoge la observación. Se necesita el periodo de suscripción por un año luego de la conformidad de la puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y de la gestión de contenedores. En dicho periodo la suscripción debe estar activa para la utilización.	
3	3.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	3. LISTA SERVICIOS SOLICITADOS 3.4. Instalación y configuración	3.4.4. El BCRP requiere que todos los entregables técnicos generados durante el proceso de implementación sean validados y aprobados por el fabricante o subsidiaria o la marca de la plataforma. Como parte de la oferta el postor deberá presentar una carta del fabricante de la plataforma ofertada, asegurando el cumplimiento de este requisito. Además, con el documento entregable finalizando la instalación y las pruebas de aceptación y validación del funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores se deberá incluir una carta del fabricante que valide su conformidad con las mejores prácticas y estándares oficiales.	34	Solicitamos que los entregables también sea posible que sean avalados por el distribuidor del software o el representante del fabricante en el país.	Se acoge parcialmente la observación. Los entregables se pueden avalar por el representante del fabricante en el país, no se considera que el distribuidor mayorista avale los entregables. En su lugar, se propone que dicho aval sea otorgado directamente por el representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista). Para la firma del contrato, el postor deberá presentar una carta del fabricante o en su defecto su subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista) de la plataforma ofertada, asegurando el cumplimiento de este requisito. Además, con el documento entregable finalizando la instalación y las pruebas de aceptación y validación del funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores se deberá incluir una carta del fabricante que valide su conformidad con las mejores prácticas y estándares oficiales."	
4	4.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	3.5. Pruebas de aceptación y validación del funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores	3.5.2.El postor y/o contratista será responsable por todos los desperfectos causados por su personal, originados por los trabajos de implementación, debiendo reparar o reponer las instalaciones.	34	Solicitamos se incluya lo siguiente al finalizar el numeral 3.5.2: La responsabilidad estará limitada hasta el diez por ciento (10%) del valor del servicio específicos y ello debe ser directamente atribuible al contratista. Todo lo anterior previo el cumplimiento de un debido proceso frente a autoridad legal competente que garantice el derecho de defensa del contratista.	No se acoge la observación. El postor o contratista es el responsable de entregar la solución de gestión y orquestador de contenedores implementada de forma correcta. Si esta implementación afecta otros servicios que son originados por la implementación, el contratista debe realizar las modificaciones o cambios necesarios.	
5	5.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	3.5. Pruebas de aceptación y validación del funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores	3.5.3.De surgir algún inconveniente en la instalación o configuración por una incorrecta especificación técnica o la no presentación de este, el BCRP no aceptará reclamos o justificará, por lo que el contratista deberá asumir las correcciones a que hubiera lugar sin costo para el BCRP.	34	Solicitamos se modifique la redacción de la siguiente manera: "De surgir algún inconveniente en la instalación o configuración atribuible al contratista, por una incorrecta especificación técnica o la no presentación de este, el BCRP no aceptará reclamos o justificará, por lo que el contratista deberá asumir las correcciones a que hubiera lugar sin costo para el BCRP."	Se acoge la observación. Se acepta la propuesta de redacción del participante. Se agregará el término "atribuible al contratista" manteniendo la responsabilidad del contratista frente a errores en la instalación o configuración y salvaguardando los intereses del BCRP.	Se realizará la modificación en el numeral 3.5.3 del capítulo II de la sección específica de las bases. "De surgir algún inconveniente en la instalación o configuración atribuible al contratista por una incorrecta especificación técnica o la no presentación de este, el BCRP no aceptará reclamos o justificará, por lo que el contratista deberá asumir las correcciones a que hubiera lugar sin costo para el BCRP."
6	6.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	3.5. Pruebas de aceptación y validación del funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores	3.5.5.El postor y/o contratista debe incluir a un especialista del fabricante para que realice actividades de validación y aprobación del diseño, implementación, instalación y configuración de todo el equipamiento solicitado en estas bases garantizando el correcto funcionamiento hasta la puesta en producción	35	Solicitamos que los entregables también sea posible que sean avalados por el distribuidor del software o el representante del fabricante en el país.	Se acoge parcialmente la observación. Solo se considera viable avalar los entregables por el representante local en el Perú, no se considera viable que el distribuidor mayorista avale los entregables. En su lugar, se propone que dicho aval sea otorgado directamente por el fabricante, su subsidiaria o representante oficial en el Perú, garantizando así la validez y respaldo de los entregables.	Se realizará la modificación en el numeral 3.5.5 del capítulo II de la sección específica de las bases. "El postor y/o contratista debe incluir a un especialista del fabricante o en su defecto su subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista) del fabricante, para que realice actividades de validación y aprobación del diseño, implementación, instalación y configuración de todo el equipamiento solicitado en estas bases garantizando el correcto funcionamiento hasta la puesta en producción."
7	7.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	3.6. Soporte Proactivo PRESTACIÓN ACCESORIA	3.6.3.Los entregables técnicos generados durante el consumo de estas horas deberán ser entregados al BCRP en un periodo no mayor a 3 días.	35	Solicitamos que se modifique la redacción de la siguiente forma: "Los entregables técnicos generados durante el consumo de estas horas se pactará por las partes dependiendo del tipo y la complejidad del entregables. Es decir, las partes podrán pactar diferentes periodos."	No se acoge la observación. El postor tiene el tiempo necesario para enviar la documentación de lo realizado o ejecutado porque posee el expertise y conocimiento necesario, por ende consideramos ese tiempo prudente para contar con la documentación necesaria.	
8	8.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONSIDERACIONES REFERIDAS AL POSTOR 4.2. Del personal profesional para la implementación del servicio	4.2.2. El postor y/o contratista del servicio ejecutará por sí mismo los trabajos y/o prestación de servicios objeto del presente proceso, guardando absoluta confidencialidad sobre los mismos. En consecuencia, no podrá ceder, traspasar a un tercero, todos o parte de los trabajos contratados sin previa autorización expresa y escrita del Banco.	35	Solicitamos que la prohibición de cesión sea para tanto para el contratista como para el Banco, salvo previa autorización escrita de la otra parte.	No se acoge la observación. El postor y/o contratista del servicio ejecutará por sí mismo los trabajos y/o prestación de servicios objeto del presente proceso, guardando absoluta confidencialidad sobre los mismos. El BCRP no utiliza empresas terceras para la gestión de sus proyectos.	
9	9.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONSIDERACIONES REFERIDAS AL POSTOR 4.2. Del personal profesional para la implementación del servicio	4.2.5.El postor y/o contratista deberá incluir con un (01) técnico y/o especialista del propio fabricante, certificado a nivel de las soluciones ofertadas de virtualización y/o gestión de contenedores. Dicho personal deberá contar con la certificación vigente del fabricante y deberá mantenerla durante la ejecución contractual. Asimismo, deberá contar con una experiencia de al menos tres (03) años en el diseño, configuración, implementación y soporte técnico en solución de virtualización y/o gestión de contenedores.	36	Solicitamos que se modifique la redacción de la siguiente forma: "El postor y/o contratista deberá incluir con un (01) técnico y/o especialista del propio fabricante o su representante en el Perú, certificado a nivel de las soluciones ofertadas de virtualización y/o gestión de contenedores. Dicho personal deberá contar con la certificación vigente del fabricante y deberá mantenerla durante la ejecución contractual. Asimismo, deberá contar con una experiencia de al menos tres (03) años en el diseño, configuración, implementación y soporte técnico en solución de virtualización y/o gestión de contenedores."	Se acoge parcialmente la observación. Se considera válido agregar "el representante en el Perú", se adiciona detalle adicional para garantizar que sea el fabricante, su sucursal, su subsidiaria o representante en el Perú.	Se realizará la modificación en el numeral 4.2.5 del capítulo II de la sección específica de las bases. "El postor y/o contratista deberá incluir con un (01) técnico y/o especialista del propio fabricante o en su defecto su subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista) del fabricante, certificado a nivel de las soluciones ofertadas de virtualización y/o gestión de contenedores. Dicho personal deberá contar con la certificación vigente del fabricante y deberá mantenerla durante la ejecución contractual. Asimismo, deberá contar con una experiencia de al menos tres (03) años en el diseño, configuración, implementación y soporte técnico en solución de virtualización y/o gestión de contenedores."
10	10.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONSIDERACIONES REFERIDAS AL POSTOR 4.2. Del personal profesional para la implementación del servicio	4.2.7.2.Técnico y/o especialista del fabricante: Encargado validar y aprobar el diseño de, implementación, instalación y configuración de todo el equipamiento solicitado en estas bases garantizando el correcto funcionamiento hasta la puesta en producción.	36	Solicitamos que se modifique la redacción de la siguiente forma: "Técnico y/o especialista del fabricante o su representante en el Perú: Encargado validar y aprobar el diseño de, implementación, instalación y configuración de todo el equipamiento solicitado en estas bases garantizando el correcto funcionamiento hasta la puesta en producción."	Se acoge parcialmente la observación. Se considera válido agregar "el representante en el Perú", se adiciona detalle adicional para garantizar que sea el fabricante, su sucursal, su subsidiaria o representante en el Perú.	Se realizará la modificación en el numeral 4.2.7.2 del capítulo II de la sección específica de las bases. "Técnico y/o especialista del fabricante o en su defecto su subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista) del fabricante: Encargado validar y aprobar el diseño de, implementación, instalación y configuración de todo el equipamiento solicitado en estas bases garantizando el correcto funcionamiento hasta la puesta en producción."

11	11.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Consulta	CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	4. CONSIDERACIONES REFERIDAS AL POSTOR 4.2. Del personal profesional para la implementación del servicio	4.2.10. El contratista deberá entregar al BCRP, la nómina del personal certificado y las actualizaciones que puedan efectuarse a esta, durante la vigencia del contrato, informando de la actualización vía mesa de partes del BCRP. Las actualizaciones a la nómina sólo podrán ser realizadas con personal que cumpla con las calificaciones profesionales similares o superiores a lo descrito en las bases, y previa conformidad del BCRP.	36	Solicitamos que se aclare qué se debe entender por "nómina del personal certificado" ¿solo los datos de los empleados o la información de los pagos realizados? En el evento en que se requiera la información de valores de salarios de los empleados solicitamos la eliminación, en razón a que hace parte de la información confidencial del Contratista.	Se confirma lo señalado por el participante. La referencia a "nómina del personal certificado" corresponde únicamente a la relación del personal propuesto con las certificaciones exigidas, y no implica la entrega de información confidencial ni de valores de salarios.	
12	12.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO III REQUERIMIENTO	5. PLAZO	Prestación Principal Diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de solución de virtualización y gestión de contenedores para la aplicación tipo 1 en los data center de Carabaya y CER de la Plataforma de Pagos Minoristas (PPM); 40 días contabilizados a partir del envío de una carta emitida, con un mes de anticipación, por el BCRP para el inicio de las actividades. La fecha máxima de inicio de esta actividad será enero de 2026.	36	Solicitamos que se modifique el Plazo a 70 días calendario, que está alineado a los tiempos necesarios para completar los requerimientos, entregables y actividades de despliegue solicitados. Sin perjuicio de lo anterior, los plazos, en días calendario, podrán ser acordados por las partes durante la revisión del plan de trabajo detallado que se desarrollará en la etapa "Plan de trabajo y metodología".	No se acoge la observación. Se ratifica lo establecido en los Términos de Referencia, dado que el plazo definido responde a la planificación y a las necesidades del proyecto, por lo que se mantiene sin variación	
13	13.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO III REQUERIMIENTO	5. PLAZO	Prestación Principal Diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución para la gestión de contenedores para la aplicación tipo 2 en los data center OP y CER del BCRP; 40 días contabilizados a partir de la conformidad del Plan de trabajo y metodología.	36	Solicitamos que se modifique el Plazo a 48 días calendario, que está alineado a los tiempos necesarios para completar los requerimientos, entregables y actividades de despliegue solicitados. Sin perjuicio de lo anterior, los plazos, en días calendario, podrán ser acordados por las partes durante la revisión del plan de trabajo detallado que se desarrollará en la etapa "Plan de trabajo y metodología".	No se acoge la observación. Se ratifica lo establecido en los Términos de Referencia, dado que el plazo definido responde a la planificación y a las necesidades del proyecto, por lo que se mantiene sin variación	
14	14.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO III REQUERIMIENTO	7. LUGAR	7. LUGAR Los trabajos de la prestación principal serán realizados de forma presencial en la Oficina Principal Jirón Santa Rosa 441, Cercado de Lima. Se podrá realizar trabajos remotos previa coordinación con el BCRP.	37	Solicitamos que se modifique la redacción de la siguiente manera: "Los trabajos de la prestación principal serán realizados de forma remota con asistencia presencial en la Oficina Principal Jirón Santa Rosa 441, Cercado de Lima. Se podrá realizar trabajos remotos previa coordinación con el BCRP."	No se acoge la observación. Los trabajos deben ser presenciales, de considerarse necesario, la Entidad podrá autorizar excepcionalmente actividades remotas, previa coordinación con el BCRP, sin alterar la regla de presencialidad ni los controles de seguridad aplicables.	
15	15.						Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 1, o comprobante de retención electrónica emitido por SUNAT por la retención del IVA, correspondientes a un mismo de veinte contrataciones. En caso el postor sustenté su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados2, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (i) del presente párrafo, no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio vigente publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	39	Solicitamos que se incluya al final del inciso de acreditación: "La información que el contratista deba entregar en calidad de acreditación como órdenes de compra, contratos o soportes financieros se podrá entregar por medio de apuntes de dichos documentos, respetando las políticas de confidencialidad del contratista y/o cláusulas de confidencialidad de los contratos."	Se precisa que las presentes bases están alineadas a las Bases Estándar de la Dirección General de Abastecimiento por lo que solo se admiten ajustes en aspectos técnicos o específicos del proceso. La acreditación de la experiencia del postor en la especialidad es un requerimiento estandarizado, por lo que no es posible presentar "apuntes" o extractos por razones de confidencialidad, pues ello afectaría la integridad, trazabilidad y suficiencia de la evidencia e impediría su verificación por la Entidad y los órganos de control. En consecuencia, se mantiene lo previsto en las Bases y la experiencia del postor se acreditará con la documentación prevista en las Bases.	
16	16.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN	1. EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación: Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 8 personas. El postor deberá ofrecer un curso de capacitación oficial, dictado por el fabricante del software, en modalidad virtual, relacionado con tecnologías de virtualización y orquestación de contenedores	41	Solicitamos la modificación de la redacción de la siguiente manera: "Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 8 personas. El postor deberá ofrecer un curso de capacitación oficial, dictado por el fabricante del software o su representante en el Perú, en modalidad virtual, relacionado con tecnologías de virtualización y orquestación de contenedores."	Se acoge parcialmente la observación. Se considera válido agregar "el representante en el Perú", se adiciona detalle adicional para garantizar que sea el fabricante, su sucursal, su subsidiaria o representante en el Perú.	Se realizará la modificación en los factores de evaluación en el capítulo IV de la sección específica de las bases. "Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 8 personas. El postor deberá ofrecer capacitación oficial, dictado por el fabricante o en su defecto la subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista) del fabricante, en modalidad virtual, relacionado con tecnologías de virtualización y orquestación de contenedores."
17	17.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN	1. EVALUACIÓN TÉCNICA punto B	Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad ambiental. En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad ambiental acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman Acreditación-Certificación que acredite que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con el estándar ISO 14001 o su equivalente. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.	41	Solicitamos la eliminación de este requisito de evaluación dado que no hace parte del objeto del contrato y el core del negocio, por lo cual solicitamos se elimine darle puntuación a este numeral y se asignen estos cinco (5) puntos a otro factor de calificación.	No se acoge la observación. Los factores de evaluación son criterios valorativos que operan como incentivo de desempeño que se orienta a las mejores prácticas, sin constituir requisito habilitante ni restringe la participación de los postores.	
18	18.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO	CLAUSULA DÉCIMA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar [CONSIGNAR EL PLAZO NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR]. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.	45	Solicitamos la eliminación lo siguiente: "En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes". En razón a que se debe garantizar el derecho de defensa del contratista y no se debe imputar el tiempo que tome el banco en revisiones como días de penalidad para el contratista.	No se acoge la observación. Se precisa que dicha disposición forma parte de las cláusulas establecidas por el OECE, que las bases del presente régimen especial toma como referencia: por lo que no resulta posible suprimirla ni modificarla. Cabe señalar que el propio texto de la cláusula contempla una salvaguarda a favor del contratista, en tanto establece expresamente que no se computarán como días de mora aquellos atribuibles a la Entidad Contratante por el tiempo que demande la revisión y notificación de las observaciones. De esta manera, se garantiza el equilibrio entre el derecho de defensa del contratista y la facultad de la Entidad de exigir la oportuna corrección de los entregables, conforme al régimen de penalidades vigente. En ese sentido, corresponde mantener el párrafo en su redacción original, al ser de cumplimiento obligatorio y encontrarse preestablecido por el OECE.	
19	19.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO	CLAUSULA DÉCIMA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.	45	Solicitamos la eliminación de todo lo señalado dado que se debe garantizar el debido proceso que garantice el derecho de defensa del contratista.	No se acoge la observación. Se precisa que dicha disposición forma parte de las cláusulas establecidas por el OECE, que las bases del presente régimen especial toma como referencia: por lo que no resulta posible suprimirla ni modificarla. Cabe precisar que la disposición en cuestión no vulnera el derecho de defensa del contratista, dado que se limita a establecer las consecuencias en el supuesto en que los servicios presentados manifiestamente no cumplan con las condiciones ofertadas, lo cual imposibilita a la Entidad otorgar la recepción o conformidad. En estos casos, el ordenamiento vigente considera que la prestación no ha sido ejecutada, aplicándose las penalidades correspondientes de acuerdo con la normativa de contrataciones. En ese sentido, corresponde mantener el párrafo en su redacción original, al ser de cumplimiento obligatorio, garantizar la seguridad jurídica en la ejecución contractual y encontrarse preestablecido por el OECE.	
20	20.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Consulta					¿Es posible unificar todas las cartas requeridas por el fabricante en una sola?	Se confirma lo solicitado por el participante. Se aceptará unificar todas las cartas requeridas por el fabricante en un solo documento, siempre que este cumpla con acreditar los aspectos exigidos en las bases. No es necesario realizar cambios en las bases.	

21	21.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO	CLÁUSULA DUODÉCIMA	CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.	46	Solicitamos la modificación para que garantía por vicios ocultos solo esté vigente durante la vigencia del contrato, no más allá de la finalización.	No se acoge la observación. Se precisa que dicha disposición forma parte de las cláusulas establecidas por el OECE, que las bases del presente régimen especial toma como referencia por lo que no resulta posible suprimirla ni modificarla. En cuanto a la responsabilidad por vicios ocultos, esta no es una garantía propiamente dicha, sino que se refiere a que el contratista deberá responder por cualquier vicio oculto que pudiera aparecer durante un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.	Se precisara en la cláusula duodécima de la proforma de contrato, que el plazo máximo de responsabilidad por vicios ocultos es de un (1) año.
22	22.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO	CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:	CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad Diaria = 0.10 x monto F x plazo Donde: F = 0.40 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.	46	Solicitamos que las penalidades tengan un tope, toda vez que es el estándar en este tipo de contratos. Proponemos una penalidad hasta el diez por ciento (10%) del valor de cada uno de los respectivos servicios. Adicionalmente, el monto que se tenga en cuenta para la imposición de la penalidad debe ser el total del entregable pactado por las partes en la etapa de planificación como penalización individual. Finalmente, que se el Banco deba demostrar que el contratista fue el causante del incumplimiento.	Se acoge la observación. Se precisa que según lo señalado en el numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, que el presente régimen toma como referencia, la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.	
23	23.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO	CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:	CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Éste no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.	47	Solicitamos se incluya al final de la cláusula 15: "La responsabilidad estará limitada hasta el diez por ciento (10%) del valor del servicio específicos y ello debe ser directamente atribuible al contratista. Todo lo anterior previo el cumplimiento de un debido proceso frente a autoridad legal competente que garantice el derecho de defensa del contratista."	No se acoge la observación. Se precisa que dicha disposición forma parte de las cláusulas establecidas por el OECE, que las bases del presente régimen especial toma como referencia por lo que no resulta posible suprimirla ni modificarla. En tal sentido no es posible modificar ningún extremo de ellas que no se refiera a condiciones técnicas o específicas para este proceso.	
24	24.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	ANEXO N° 5 PRECIO DE LA OFERTA	ANEXO N° 5 PRECIO DE LA OFERTA	El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.	59	Solicitamos la modificación de la redacción de la siguiente manera: "El precio de la oferta en dólares incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar."	Se ratifica que el precio de la oferta debe presentarse en moneda nacional (soles), conforme a las Bases Integradas y al presupuesto institucional, por lo que no corresponde incorporar una redacción en dólares. El precio en soles es a todo costo e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que incida en el costo del servicio.	
25	25.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	ANEXO N° 11 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CAUTELA DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ	CLÁUSULA SEGUNDA	2. Son de aplicación los términos de este Convenio de Confidencialidad, a toda la información de propiedad de "EL BANCO" que hubiera sido o pudiera ser entregada a "EL CONTRATISTA" u obtenida para el desarrollo de las propuestas a que se refiere el numeral anterior, y, en consecuencia, se compromete a no copiarla, ni transmitirla a terceros, ni divulgarla, por tratarse de secretos comerciales; obligándose a que tal información sea usada únicamente con los propósitos establecidos en el presente Convenio. Se considera como violación de secretos y por tanto conducta desleal, la divulgación o explotación sin autorización de "EL BANCO", de la información a la que tendrá acceso legítimamente pero con deber de reserva "EL CONTRATISTA". La utilización de la información para desarrollar propuestas similares a las que "EL CONTRATISTA" presente a "EL BANCO", sea directamente o asociada con terceros se considerará incumplimiento de este Convenio.	67	Solicitamos la eliminación de lo siguiente: "La utilización de la información para desarrollar propuestas similares a las que "EL CONTRATISTA" presente a "EL BANCO", sea directamente o asociada con terceros se considerará incumplimiento de este Convenio."	No se acoge la observación. El término cuestionada establece la obligación de no uso de la información confidencial del Banco para fines distintos a los del Convenio, siendo esencial para resguardar secretos comerciales, la seguridad de la información y la equidad competitiva. Suprimirla permitiría aprovechar indebidamente información entregada bajo reserva para estructurar propuestas a terceros, desnaturalizando el deber de confidencialidad. La obligación es proporcional y acotada: se limita a la información de "EL BANCO" recibida u obtenida con motivo del proceso y no impide el uso de conocimiento general, información pública ni la creación independiente por parte del postor. En consecuencia, la redacción se mantiene.	
26	26.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	ANEXO N° 11 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CAUTELA DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ	CLÁUSULA SEXTA	6. "EL CONTRATISTA" reconoce que revelar, informar, usar, entregar, reproducir o transmitir la información o permitir que terceros la utilicen, constituye trasgresión de este Convenio, y conlleva serias consecuencias para "EL BANCO", por lo tanto acepta que en caso de incumplimiento indemnizará a "EL BANCO", por los daños y perjuicios que le cause. En el supuesto mencionado, "EL BANCO" podrá asimismo iniciar las acciones administrativas que le faculte la ley.	67	Solicitamos que al final del numeral 6 se incluya: "que se indemnizará dentro de un debido proceso ante autoridad legal competente que garantice el derecho de defensa del proveedor"	No se acoge la observación. El debido proceso y el derecho de defensa del proveedor ya se encuentran garantizados por el ordenamiento jurídico y por la cláusula de solución de controversias que estipula el contrato y que también regula la normativa de contratación pública, que el presente régimen toma como referencia.	
27	27.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Observación	ANEXO N° 11 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CAUTELA DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ	CLÁUSULA OCTAVA	8. "EL CONTRATISTA" garantiza a "EL BANCO" que la información recibida estará disponible solo para un número restringido de personas, a las que deberá informar de su obligación de confidencialidad según este Convenio, por lo tanto, su trabajo deberá desempeñarlo con total discreción, confidencialidad y lealtad, ya que cualquier revelación de información, accidental o intencional a terceros, perjudicará a "EL BANCO". De solicitarlo "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" informará el nombre de las personas designadas para tener acceso a la información, quienes sólo tienen autorización para discutir esta información reservada por razones de trabajo y dentro de la propia empresa. En caso de incumplimiento de la presente cláusula, "EL CONTRATISTA" tendrá que indemnizar a "EL BANCO" por los daños y perjuicios que le irroguen; sin perjuicio de ello el BCRP podrá denunciar a las personas directamente responsables por el delito de violación del secreto profesional tipificado en el art. 166 del Código Penal o cualquier otro que corresponda.	68	Solicitamos que al final del inciso 2 del numeral 8, se incluya: "que se indemnizará dentro de un debido proceso ante autoridad legal competente que garantice el derecho de defensa del proveedor"	No se acoge la observación. El debido proceso y el derecho de defensa del proveedor ya se encuentran garantizados por el ordenamiento jurídico y por la cláusula de solución de controversias que estipula el contrato y que también regula la normativa de contratación pública, que el presente régimen toma como referencia.	
28	28.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Consulta	SECCIÓN ESPECÍFICA - CAPÍTULO III REQUERIMIENTO	3.2	Características de la solución de gestión y orquestación de kubernetes - Administración - Punto 81	28	Se menciona que el orquestador debe ser compatible con una solución de entrega continua (CD) nativa de la nube basada en recursos de Kubernetes que se integre a los componentes de Pipeline de Integración Continua (CI) del Banco. Favor indicar cuáles son los componentes de CI (Continuous Integration) del Banco a los cuales debería integrarse la solución.	Se confirma lo solicitado por el participante. Se precisa que los componentes de CI del Banco corresponden como mínimo a Jenkins, Gitlab, Sonarqube y Nexus. La solución propuesta deberá integrarse con dichos componentes, asegurando compatibilidad con el ecosistema actual de CI/CD del Banco.	Se realizará la modificación en el numeral 3.2 categoría "Administración" ítem 81 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Debe ser compatible con una solución de entrega continua (CD) nativa de la nube basada en recursos de Kubernetes que se integre a los componentes de Pipeline de Integración Continua (CI) del Banco, como mínimo con Jenkins, Gitlab, Sonarqube y Nexus. Debe permitir automatizar los despliegues de aplicaciones en múltiples clusters Kubernetes mediante la abstracción de los detalles de implementación subyacentes, diseñado para equipos descentralizados que trabajan en una arquitectura basada en microservicios."

29	29.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Consulta	SECCIÓN ESPECÍFICA - CAPÍTULO III REQUERIMIENTO	3.2	Características de la solución de gestión y orquestación de kubernetes - Administración - Punto 22	25	Con relación al punto " Debe permitir escalar y ajustar los clústeres: establecer límites de clústeres, ajustar los nodos, escalar la supervisión de los clústeres y optimizar las redes, el almacenamiento y las rutas." ¿A qué se refiere puntualmente con: 1. Establecer límites de clúster, 2. Escalar la supervisión de Cluster y 3. Qué se espera con relación a optimizar redes, almacenamiento y rutas (A qué se refieren puntualmente con "rutas")?	Se confirma lo solicitado por el participante. Con la finalidad de hacer referencia a los términos técnicos, precisamos que es lo que esperamos con las características mencionadas en el punto 22: 1. Establecer límites de clúster: capacidad máxima que puede manejar el clúster, como cantidad de nodos, pods, namespaces y políticas de recursos). 2. Escalar la supervisión del clúster: La plataforma de monitoreo que posee la solución debe ajustarse para que siga recolectando métricas y logs. 3. Optimizar redes, almacenamiento y rutas: Configurar correctamente los Container Network Interface para evitar cuellos de botella, usar aprovisionadores dinámicos para asignar volúmenes, escalar storage y optimizar routing de tráfico.	Se realiza la modificación en el numeral 3.2 Categoría "Administración" ítem 22 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Debe permitir escalar y ajustar los clústeres: establecer límites de clústeres (Capacidad máxima que puede manejar el clúster, como cantidad de nodos, pods, namespaces y políticas de recursos) escalar la supervisión de los clústeres (La plataforma de monitoreo que posee la solución debe ajustarse para que siga recolectando métricas y logs), optimizar las redes, el almacenamiento y las rutas (Configurar correctamente los Container Network Interface para evitar cuellos de botella, usar aprovisionadores dinámicos para asignar volúmenes, escalar storage y optimizar routing de tráfico)."
30	30.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Consulta	SECCIÓN ESPECÍFICA - CAPÍTULO III REQUERIMIENTO	3.2	Características de la solución de gestión y orquestación de kubernetes - Administración - Punto 48	26	Se indica: "Debe incluir CLI (Command Line Interface) que debe permitir a los desarrolladores crear aplicaciones de uno o varios componentes y automatiza la implementación, la creación y las configuraciones de ruta de servicio", siendo que lo que se solicita es una herramienta de orquestación de contenedores y no una herramienta de desarrollo, es válido interpretar que lo que requiere es la capacidad de desplegar mediante CLI las aplicaciones ya desarrolladas y configuradas por los desarrolladores?	Se confirma lo solicitado por el participante. La CLI (Command Line Interface) es una característica o requisito técnico para la solución ofertada y para los fines propios de administración y despliegue de las aplicaciones, mas no debe considerarse como una característica ligada al desarrollo de aplicaciones, sujeto a crear código fuente.	Se realiza la modificación en el numeral 3.2 Categoría "Administración" ítem 48 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Debe incluir CLI (Command Line Interface) que debe permitir a los desarrolladores desplegar aplicaciones de uno o varios componentes y automatizar la implementación, la creación y las configuraciones de ruta de servicio."
31	31.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Consulta	SECCIÓN ESPECÍFICA - CAPÍTULO III REQUERIMIENTO	3.2	Características de la solución de gestión y orquestación de kubernetes - Administración - Punto 57	26	En relación al punto: "Debe permitir, luego de la instalación del clúster, configurar y personalizar como mínimo los siguientes componentes: Máquina, Grupo, Nodo, La red, Almacenamiento, Usuarios, Alertas, notificaciones, entre otros" ¿Por "máquina" se refiere a máquina virtual del nodo de kubernetes? Cuando indica "Grupo" se refiere a un grupo de nodos (Node Pool) de Kubernetes?	Se confirma lo solicitado por el participante. Los términos técnicos mencionados corresponden a los componentes que conforman o son parte de la solución ofertada, haciendo referencia a "Máquina" como el nodo físico o virtual, "grupo" a la agrupación lógica de nodos a través de taints, tolerations y labels.	Se realiza la modificación en el numeral 3.2 Categoría "Administración" ítem 57 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Debe permitir, luego de la instalación del clúster, configurar y personalizar como mínimo los siguientes componentes: Máquina (Nodo físico o virtual), Grupo (Agrupación lógica de nodos (taints, tolerations, labels), Nodo, red, almacenamiento, usuarios, alertas y notificaciones."
32	32.	20601968640	NOVELL SOFTWARE PERÚ SAC	Consulta	SECCIÓN ESPECÍFICA - CAPÍTULO III REQUERIMIENTO	3.2	Características de la solución de gestión y orquestación de kubernetes - Administración - Punto 70	27	Se indica: "Proporcionar acceso a recursos externos mediante complementos de dispositivos", ¿se refiere eso a la capacidad de acceder desde un pod a componentes de nube (ej.Secrets Manager)? Caso contrario, por favor clarificar.	Se confirma lo solicitado por el participante. Hacemos referencia a recursos externos como por ejemplo GPUs, tarjetas de red, dispositivos de almacenamiento para la administración de los mismos desde la solución ofertada.	Se realiza la modificación en el numeral 3.2 Categoría "Administración" ítem 70 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Debe permitir crear y usar un escalador automático de pod horizontal y vertical. Proporcionar acceso a recursos externos mediante complementos de dispositivos (Capacidad de kubernetes relacionada a la exposición de recursos de hardware a los contenedores como GPU tarjetas de red, dispositivos de almacenamiento, los pods pueden solicitar dichos recursos y el orquestador los asigna.), proporcionar datos confidenciales a los pods mediante el objeto Secret."
33	1	20603017987	BUSINESS IT PERU S.A.C.	CONSULTA	Sobre certificaciones del personal (Ítem 4.2.3)	4.2	4.2.3	1. Sobre certificaciones del personal (Ítem 4.2.3) Estimada entidad contratante, En el ítem 4.2.3 de las bases se indica que: "El postor y/o contratista deberá contar con dos (02) técnicos y/o especialistas certificados (oficial) en solución de virtualización y gestión de contenedores en la denominación equivalente de la marca de la solución ofertada. Dicho personal deberá contar con la certificación vigente del fabricante de la solución de virtualización y/o gestión de contenedores y deberá mantenerla durante la ejecución contractual. Asimismo, deberá contar con una experiencia de al menos dos (02) años en la configuración." Entendemos que la certificación requerida puede corresponder a virtualización o contenedores, siempre que sea oficial y vigente del fabricante de la solución ofertada. Por favor, confirmar si nuestro entendimiento es correcto.	Se confirma lo solicitado por el participante. La certificación requerida puede corresponder a virtualización y/o gestión de contenedores, siempre que sea oficial y vigente del fabricante de la solución ofertada. No obstante, se precisa que el postor deberá acreditar al menos un (01) especialista certificado en virtualización y un (01) especialista certificado en gestión de contenedores, ambos con la experiencia mínima requerida, conforme a lo indicado en las bases.	Se realizará la modificación en el numeral 4.2.3 del capítulo III de la sección específica de las bases. "El postor y/o contratista deberá contar con dos (02) técnicos y/o especialistas certificados (oficial) en Solución de virtualización y/o gestión de contenedores en la denominación equivalente de la marca de la solución ofertada, es decir se requiere que al menos 01 especialista sea certificado en gestión de contenedores de la solución ofertada y al menos 01 especialista sea certificado en virtualización de la solución ofertada. Dicho personal deberá contar con la certificación vigente del fabricante de la solución de virtualización y/o gestión de contenedores y deberá mantenerla durante la ejecución contractual. Asimismo, deberá contar con una experiencia de al menos dos (02) años en la configuración, implementación y soporte técnico en arquitectura de solución de virtualización y/o gestión de contenedores de la misma marca de las soluciones ofertadas."	
34	2	20603017987	BUSINESS IT PERU S.A.C.	CONSULTA	Sobre el especialista del fabricante (Ítem 4.2.2)	4.2	4.2.2	2. Sobre el especialista del fabricante (Ítem 4.2.2) En el ítem 4.2.2 se indica que el postor debe incluir a un especialista del fabricante para validar diseño, implementación, instalación y configuración. Solicitamos confirmar si la validación y aprobación del fabricante puede realizarse a través de: - Cartas de compromiso del fabricante. - Revisión documental y sesiones remotas de validación durante la implementación. Y que no se requiere necesariamente la presencia física permanente del especialista durante todas las etapas.	No se confirma lo solicitado por el participante. El numeral 3.5.5 menciona: El postor y/o contratista debe incluir a un especialista del fabricante para que realice actividades de validación y aprobación del diseño, implementación, instalación y configuración de todo el equipamiento solicitado en estas bases garantizando el correcto funcionamiento hasta la puesta en producción. Según las actividades el especialista del fabricante debe estar de modo presencial virtual previa aprobación del BCRP.		
35	3	20603017987	BUSINESS IT PERU S.A.C.	CONSULTA	Sobre la integración con VMware (Ítem 4.4 - Automatización de aprovisionamiento de recursos)	4.4	38	3. Sobre la integración con VMware (Ítem 4.4 - Automatización de aprovisionamiento de recursos) En el numeral 4.4 se indica que el aprovisionamiento de recursos debe realizarse "para las aplicaciones TIPO 1 usando la solución ofertada y para las aplicaciones TIPO 2 usando VMware". Solicitamos confirmar si esto implica que la nueva solución debe integrarse con el entorno VMware existente para automatizar el escalamiento de cargas de TIPO 2, sin que ello signifique que la solución ofertada deba ser VMware.	No se confirma lo solicitado por el participante. Según lo indicado en el numeral 3.2.1.1.8 del capítulo III de la sección específica de las bases. Menciona claramente lo siguiente: "Automatización de aprovisionamiento de recursos para escalar horizontal o verticalmente, para las aplicaciones de TIPO 1 usando la solución de virtualización ofertada y para las aplicaciones TIPO 2 usando VMWARE."		
36	4	20603017987	BUSINESS IT PERU S.A.C.	OBSERVACIÓN	Sobre sostenibilidad ambiental (Capítulo IV - Factores de Evaluación, 1.B)	Capítulo IV	1.B	42	Estimada entidad contratante, En el Capítulo IV - Factores de Evaluación (1.B Sostenibilidad Ambiental) se establece la presentación de la certificación ISO 14001 o NTP ISO 14001 como requisito para la asignación de puntaje adicional. Sin embargo, observamos que este requerimiento no guarda relación directa con el objeto de la contratación, que se refiere a la provisión de una solución de software de virtualización y orquestación de contenedores, ni con la capacidad técnica u operativa del postor para ejecutar el servicio. En ese sentido, solicitamos a la entidad contratante reconsiderar este factor de evaluación y retirarlo del proceso, a fin de no introducir condiciones que resulten excluyentes o ajenas al objeto de la contratación. Alternativamente, en caso se mantenga, agradeceremos confirmar que su presentación no será requisito excluyente, sino únicamente un elemento de puntaje adicional.	No se acoge la observación. Los factores de evaluación son criterios valorativos que operan como incentivo de desempeño que se orienta a las mejores prácticas, sin constituir requisito habilitante ni restringe la participación de los postores. Se confirma que su presentación no es requisito excluyente, sino únicamente un elemento de puntaje adicional.	
37	5	20603017987	BUSINESS IT PERU S.A.C.	CONSULTA	Formato editable de bases y anexos				Estimada entidad contratante, Con el objetivo de facilitar la elaboración de la propuesta y garantizar la adecuada presentación de los documentos de cumplimiento, solicitamos a la entidad contratante que las bases y anexos del Proceso de Selección N° LSP 008-2025-BCRPLM puedan ser entregados también en formato editable (Word). Esto permitirá a los postores completar correctamente los formularios, matrices de requisitos y anexos, asegurando así una presentación clara, ordenada y conforme a lo solicitado en las bases.	No se confirma lo solicitado por el participante. Las Bases y Anexos del Proceso N° LSP 008-2025-BCRPLM se publican en formato no editable como versión oficial del expediente, a fin de preservar su integridad, autenticidad, unicidad y trazabilidad (evitando alteraciones y múltiples versiones). La entrega en formatos editables podría generar discrepancias con la versión aprobada y afectar los principios de transparencia e igualdad de trato entre postores. Para la presentación de la oferta, los postores pueden reproducir fielmente los anexos a efectos de su llenado y firma, respetando íntegramente contenido, estructura, numeración y declaraciones previstas en las Bases.	
38	6	20603017987	BUSINESS IT PERU S.A.C.	CONSULTA	Sobre experiencia del postor (Anexo N° 7)	Anexo N° 7	41		Se confirma lo solicitado por el participante. Se confirma que la experiencia requerida puede corresponder a virtualización y/o gestión de contenedores, siempre que sea legítima en la solución ofertada. No obstante, se precisa que el postor deberá acreditar al menos un (01) especialista certificado en virtualización y un (01) especialista certificado en gestión de contenedores, ambos con la experiencia mínima requerida, conforme a lo indicado en las bases."	Se realiza la modificación en el numeral 4.2.3 del capítulo III de la sección específica de las bases. "4.2.3. El postor y/o contratista deberá contar con dos (02) técnicos y/o especialistas certificados (oficial) en Solución de virtualización y/o gestión de contenedores en la denominación equivalente de la marca de la solución ofertada, es decir se requiere que al menos 01 especialista sea certificado en gestión de contenedores de la solución ofertada y al menos 01 especialista sea certificado en virtualización de la solución ofertada. Dicho personal deberá contar con la certificación vigente del fabricante de la solución de virtualización y/o gestión de contenedores y deberá mantenerla durante la ejecución contractual. Asimismo, deberá contar con una experiencia de al menos dos (02) años en la configuración, implementación y soporte técnico en arquitectura de solución de virtualización y/o gestión de contenedores de la misma marca de las soluciones ofertadas."	

39	7	20603017987	BUSINESS IT PERU S.A.C.	CONSULTA	Sobre certificaciones del personal (vigencia)	4.2			Solicitamos confirmar que basta con que las certificaciones del personal se encuentren vigentes al inicio del contrato y durante su ejecución, sin requerirse una vigencia posterior a la culminación contractual.	Se confirma lo solicitado por el participante. Se necesita las certificaciones con vigencia para las ofertas y la firma de contratosegún lo indicado en el numeral 4.2 del capítulo III de la sección específica de las bases.	
40	8	20603017987	BUSINESS IT PERU S.A.C.	CONSULTA	Sobre cumplimiento de estándares de seguridad				Solicitamos confirmar que es válido acreditar el cumplimiento de estándares de seguridad (CIS Benchmark, FIS 140-2, SELinuxNCS) mediante las certificaciones internacionales emitidas por el fabricante (Red Hat), sin requerir certificaciones locales adicionales.	Se confirma lo solicitado por el participante. Las certificaciones internacionales oficiales emitidas por el fabricante son consideradas válidas para acreditar el cumplimiento de los estándares de seguridad señalados.	
41	1	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Específica	3.2.1.1.4.		32	¿Sirvase confirmar que, se podría considerar el uso de una herramienta nativa de OpenShift como alternativa a la implementación de MinIO propuesta en las bases del proyecto?	Se confirma lo solicitado por el participante. Precisando que podrán considerarse herramientas nativas de la plataforma de orquestación y/o virtualización siempre que aseguren las funcionalidades, características técnicas y niveles de servicio.	Se realizara la modificación en el numeral 3.2.1.1.4 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Instalación y configuración de MinIO u otra solución de almacenamiento compatible con Amazon S3, el cual deberá ser instalado y configurado tanto para las aplicaciones Tipo 1 y Tipo 2 en sus respectivos Datacenter. Este servicio puede ser Opensource y debe tener como funcionalidad guardar archivos y datos de tipo objeto, facilitar interoperabilidad con aplicaciones que utilizan el protocolo s3 y servir como repositorio central para respaldos, logs, backups."
42	2	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Específica	3.2.1.1.8.		32	Por favor sirvase confirmar, ¿Cuál será el alcance del aprovisionamiento de recursos previsto para permitir la escalabilidad, tanto horizontal como vertical, de las aplicaciones Tipo 1 y Tipo 2?	Se confirma lo solicitado por el participante. Se precisa que el alcance esta sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga el Banco tanto en Vmware como en el nuevo virtualizador que forme parte de la solución ofertada, en referencia a un límite de crecimiento con autoscaling horizontal (pods/replicas) así como vertical (CPU, memoria, entre otros), esto es algo propio de la solución.	
43	3	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Específica	5		36	De acuerdo con la tabla de plazos, se establece un periodo de 40 días calendario para la implementación de cada tipo de aplicación, donde el Tipo 1 se estima iniciar su implementación en Diciembre del 2025 y el tipo 2 se estima iniciar la implementación en Noviembre del 2025. Para ello, solicitamos, sirvase confirmar que, ¿Es posible que dichas implementaciones se puedan realizar en paralelo?	Se confirma lo solicitado por el participante. Si es posible realizar dichas implementaciones en paralelo, no se prohíbe ejecutarlo consecutivamente, siempre y cuando no se vean comprometido ninguna fase del proyecto para las aplicaciones Tipo 1 y tipo 2.	
44	4	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	General	3.2		28 y 31	Respecto a las herramientas de gestión multi-cluster y de monitoreo, Sirvase confirmar que, ¿su implementación será específica por sitio o se considera un despliegue centralizado que dé cobertura a ambos tipos de aplicación?	Se confirma lo solicitado por el participante. Debe existir un gestor multicluster para los cluster de la aplicación TIPO1 (2 datacenters) y otra independiente para los cluster de TIPO2 (otros 2 datacenters) y que son suscripciones distintas según lo indicado en el numeral 3.3.1.3 del capítulo III de la sección específica de las bases.	Se realiza la modificación en el numeral 3.3.1.3 del capítulo III de la sección específica de las bases. "3.3.1.3. Deberán cubrir por lo menos los siguientes ambientes tanto para la aplicación tipo 1 y para la aplicación tipo 2 de forma independiente: "
45	5	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Específica			29	En relación con el hardening de los clusters de ambos tipos de aplicaciones, ¿se confirma que el BCRP entregará las guías de seguridad, y que será responsabilidad del postor su implementación así como la presentación de evidencias que acrediten el cumplimiento de los controles definidos?	Se confirma lo solicitado por el participante. El hardening requerido para los clusters de la solución ofertada debe estar sujeto a las buenas prácticas de seguridad de la solución ofertada y podemos complementar con las guías de seguridad y hardening del equipo BCRP. Esto es propio de la solución ofertada y sus mejores practicas de seguridad, que pueden ir alineadas u optimizadas con las buenas prácticas del BCRP.	
46	6	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Específica	3.4.2		34	Sirvase confirmar que el BCRP proporcionará salida a Internet durante la fase de instalación. En caso contrario, se deberá considerar que la implementación será de tipo air-gapped y dicho escenario deberá estimarse en la arquitectura propuesta.	Se confirma lo solicitado por el participante. Debido a que el acceso a internet es limitado y controlado por políticas de seguridad, requerimos que se contemple una implementación de tipo Air-gapped.	Se realiza la modificación del numeral 3.4.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. "3.4.2. Será de total y exclusiva responsabilidad del Contratista efectuar las tareas necesarias para la puesta en marcha de la solución ofertada de acuerdo con los requerimientos del BCRP. La solución ofertada debe ser implementada en un esquema Air-gapped, por motivos similares de acceso a internet permanente."
47	7	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Específica			38	¿Se puede confirmar que el documento titulado "Documento de alta disponibilidad contenedores" corresponde a la validación de la capacidad de escalado a nivel de pods?	Se confirma lo solicitado por el participante. El "Documento de alta disponibilidad de contenedores" constituye la validación de la capacidad de escalado a nivel de pods (grupo de contenedores) propia de la solución; es decir, acredita que la plataforma puede aumentar o reducir el número de pods conforme a la demanda.	
48	8	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Específica	3.6.2		35	Respecto a la migración de aplicaciones, favor de confirmar que las bases de datos de las aplicaciones tipo 1 y tipo 2 corresponden a componentes externos a los ambientes kubernetes	Se confirma lo solicitado por el participante. Las bases de datos son externas a los ambientes kubernetes, dado que no es parte del alcance desplegar e implementar base de datos, sin embargo si se precisa que se usaran las horas para los despliegues de las aplicaciones del BCRP mas no referido a desarrollos o adecuaciones de código de las aplicaciones del BCRP.	Se realiza la modificación del numeral 3.6.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. "3.6.2. Las horas de soporte proactivo también se usarán para la migración de las aplicaciones del BCRP hacia la solución de kubernetes, correspondiente al despliegue de las aplicaciones del BCRP y no referido a desarrollos o adecuaciones de código."
49	9	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Específica	3.6.2		35	Respecto a la migración de aplicaciones, favor de confirmar que las tecnologías que conforman las arquitecturas de las aplicaciones tipo 1 y tipo 2 corresponden a soluciones de software libre, en consecuencia el postor no realizará ningún gasto o inversión en cubrir licencias o soporte adicional.	Se confirma lo señalado por el participante. Las tecnologías que conforman las arquitecturas de las aplicaciones tipo 1 y tipo 2 corresponden a software libre; en ese sentido, no se exige que el postor asuma gastos por licencias o soportes adicionales para dichos componentes base, fuera del alcance del proceso. Sin perjuicio de ello, si la solución propuesta por el postor incorpora productos, ediciones empresariales, suscripciones, plugins o servicios de soporte de terceros necesarios para cumplir las Especificaciones Técnicas, sus costos deberán ser asumidos por el postor e incluirse en su oferta económica a todo costo, conforme a las Bases.	
50	10	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Específica	3.3.2.4		34	Respecto a la Suscripción de Buen funcionamiento, sirvase confirmar que este requisito solo aplica para el ambiente de producción, debido a que, para los ambientes no productivos la modalidad es 8x5	Se confirma lo señalado por el participante. La suscripción de buen funcionamiento tiene un alcance para los ambientes productivos 24x7 y No Productivos 8x5 en horario debido al nivel de criticidad de los ambientes, esto ante cualquier evento que pongan riesgo la operatividad y buen funcionamiento de la solución ofertada.	Se realiza la modificación en el numeral 3.3.2.4 c del capítulo III de la sección específica de las bases. "c. El BCRP podrá efectuar llamadas de servicio de lunes a domingo y feriados desde en modalidad 24x7 para los ambientes Productivos y en modalidad 8x5 para los ambientes No productivos."
51	11	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Específica	3.4.4		34	Respecto a la Instalación y Configuración, "el BCRP requiere que todos los entregables técnicos generados durante el proceso de implementación sean validados y aprobados por el fabricante o subsidiaria o la marca de la plataforma ... Además, con el documento entregable finalizando la instalación y las pruebas de aceptación y validación del funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores se deberá incluir una carta del fabricante que valide su conformidad con las mejores prácticas y estándares oficiales". Solicitamos que las actividades requeridas a realizar por el fabricante de validación y aprobación (entre otras) sean solo requeridas para la implementación de la solución del Tipo 1 (Implementación de Gestor de Contenedores del tipo Bare Metal) ya que esta implementación es relativamente nueva en el mercado y con la participación del fabricante se garantizará el éxito de la implementación, y no para la implementación de la solución del Tipo 2 (Gestor de Contenedores sobre hipervisor VMWare) ya que este tipo de implementación se viene realizando hace varios en el sector local de TI. Lo anteriormente indicado se solicita con la finalidad de ser eficientes en costos y que el postor tenga al menos participación de implementación en el servicio ya que, como está redactado el requerimiento por políticas del fabricante tendrían ellos que realizar toda la implementación para poder realizar la validación y aprobación y damos las cartas requeridas.	Se confirma lo solicitado por el participante. La carta del fabricante de la plataforma ofertada podrá presentarse a la firma del contrato por el postor adjudicado, en calidad de entregable obligatorio previo al inicio de la ejecución. Esta adecuación no altera los criterios de evaluación ni el contenido exigido; la carta deberá cumplir íntegramente con lo establecido en las Bases (emisor, alcance y vigencia)	Se realiza la modificación en el numeral 3.4.4 del capítulo III de la sección específica de las bases. "3.4.4.El BCRP requiere que todos los entregables técnicos generados durante el proceso de implementación sean validados y aprobados por el fabricante o en su defecto su subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista). Para la firma del contrato, el postor deberá presentar una carta del fabricante o en su defecto la subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista) de la plataforma ofertada, asegurando el cumplimiento de este requisito. Además, con el documento entregable finalizando la instalación y las pruebas de aceptación y validación del funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores se deberá incluir una carta del fabricante que valide su conformidad con las mejores prácticas y estándares oficiales."
52	12	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Específica	3.4.4		34	Respecto a la Instalación y Configuración, el BCRP requiere, "... Como parte de la oferta el postor deberá presentar una carta del fabricante de la plataforma ofertada, asegurando el cumplimiento de este requisito". Sirvase confirmar que esta carta se presentará a la firma del contrato, ya que por políticas internas, el fabricante emite este tipo de documentación al postor ganador.	Se confirma lo solicitado por el participante. La carta del fabricante de la plataforma ofertada podrá presentarse a la firma del contrato por el postor adjudicado, en calidad de entregable obligatorio previo al inicio de la ejecución. Esta adecuación no altera los criterios de evaluación ni el contenido exigido; la carta deberá cumplir íntegramente con lo establecido en las Bases (emisor, alcance y vigencia)	Se realiza la modificación en el numeral 3.4.4 del capítulo III de la sección específica de las bases. "3.4.4.El BCRP requiere que todos los entregables técnicos generados durante el proceso de implementación sean validados y aprobados por el fabricante o en su defecto su subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista). Para la firma del contrato, el postor deberá presentar una carta del fabricante o en su defecto la subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista) de la plataforma ofertada, asegurando el cumplimiento de este requisito. Además, con el documento entregable finalizando la instalación y las pruebas de aceptación y validación del funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores se deberá incluir una carta del fabricante que valide su conformidad con las mejores prácticas y estándares oficiales."
53	13	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Específica	3.5.1		34	Respecto a las pruebas de aceptación y validación en el funcionamiento, el BCRP requiere que "El postor y/o contratista debe realizar las validaciones necesarias conjunto al equipo de infraestructura de BCRP para comprobar que la solución de virtualización y gestión de contenedores ofertados funcionen adecuadamente, así como todos los servicios que trabajen en conjunto al mismo". Sirvase a que se refiera con el término "así como todos los servicios que trabajen en conjunto al mismo".	Se precisa que a fin de evitar ambigüedades, se elimina la expresión "así como todos los servicios que trabajen en conjunto al mismo". Las pruebas de aceptación y validación se circunscriben a: (i) la solución de virtualización y gestión de contenedores ofertada; y (ii) las integraciones y componentes expresamente señalados en las Especificaciones Técnicas, Anexo y el Plan de Pruebas aprobado. Cualquier servicio no previsto en dichos documentos queda fuera del alcance de las validaciones.	Se realiza la modificación en el numeral 3.5.1 del capítulo III de la sección específica de las bases. "El postor y/o contratista debe realizar las validaciones necesarias conjunto al equipo de infraestructura de BCRP para comprobar que la solución de virtualización y gestión de contenedores ofertados funcionen adecuadamente."
54	14	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Específica	3.6.2		35	Respecto al Soporte Proactivo el BCRP requiere que "Las horas de soporte proactivo también se usarán para la migración de las aplicaciones del BCRP hacia la solución de kubernetes". Sirvase confirmar que el presente requerimiento se refiere al despliegue de las aplicaciones para el Tipo 1 y Tipo 2 y no desarrollos o adecuaciones a las aplicaciones del BCRP.	Se confirma lo solicitado por el participante. Aclaremos que las horas de soporte no se usaran para desarrollos o adecuaciones de código de las aplicaciones del BCRP.	Se realiza la modificación en el numeral 3.6.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Las horas de soporte proactivo también se usarán para la migración de las aplicaciones del BCRP hacia la solución de kubernetes, correspondiente al despliegue de las aplicaciones del BCRP y no referido a desarrollos o adecuaciones de código."

55	15	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Especifica	4.2.3		35	Respecto al personal profesional para la implementación del BCRP requiere. "El postor y/o contratista deberá contar con (02) técnicos y/o especialistas certificados (oficial) en Solución de virtualización y gestión de contenedores en la denominación equivalente de la marca de la solución ofertada. Dicho personal deberá contar con la certificación vigente del fabricante de la solución de virtualización y/o gestión de contenedores y deberá mantenerla durante la ejecución contractual. Si se confirma que se podrá acreditar la certificación oficial de virtualización y/o la certificación oficial de gestión de contenedores, tal como se indica en el mismo párrafo.	Se confirma lo solicitado por el participante. Se acepta acreditar con certificación oficial del fabricante en virtualización y/o en gestión de contenedores, conforme a la marca de la solución ofertada. No obstante, el equipo mínimo de dos (02) técnicos deberá, en conjunto, cubrir ambas materias: al menos uno (1) certificado en virtualización y al menos uno (1) certificado en gestión de contenedores. Se permite que un mismo profesional posea ambas certificaciones, sin perjuicio de cumplir el número mínimo de dos (02) especialistas. Las certificaciones deberán estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse durante la ejecución contractual.	Se realiza la modificación en el numeral 4.2.3 del capítulo III de la sección específica de las bases. "El postor y/o contratista deberá contar con dos (02) técnicos y/o especialistas certificados (oficial) en Solución de virtualización y/o gestión de contenedores en la denominación equivalente de la marca de la solución ofertada, es decir se requiere que al menos 01 especialista sea certificado en gestión de contenedores de la solución ofertada y al menos 01 especialista sea certificado en virtualización de la solución ofertada. Dicho personal deberá contar con la certificación vigente del fabricante de la solución de virtualización y/o gestión de contenedores y deberá mantenerla durante la ejecución contractual. Asimismo, deberá contar con una experiencia de al menos dos (02) años en la configuración, implementación y soporte técnico en arquitectura de solución de virtualización y/o gestión de contenedores de la misma marca de las soluciones ofertadas."
56	16	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Especifica	4.2.9		36	Respecto al personal profesional para la implementación del BCRP requiere. "Contar con un (01) jefe de proyecto con una experiencia de al menos dos (02) años en la gestión de proyectos de Tecnologías de Información y comunicación. Dicho personal debe contar con certificación vigente en Gestión de Proyectos...". Si se confirma que se podrá acreditar también un diplomado en gestión de proyectos de al menos 60 horas lectivas con la finalidad que ni representada u otros postores puedan participar en este proceso de licitación.	No se confirma lo solicitado por el fabricante. El requerimiento de contar con un jefe de proyecto con certificación vigente en Gestión de Proyectos obedece a la necesidad institucional de asegurar la idoneidad, estandarización y reconocimiento formal de competencias en la gestión de proyectos. Un diplomado no constituye una certificación profesional equivalente, por lo que no cumple con la exigencia establecida según lo indicado en el numeral 4.2.9 del capítulo III de la sección específica de las bases.	
57	17	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Especifica	5		36	Respecto a los plazos, Si se confirma cuanto es el plazo en días calendario para contar con la conformidad del BCRP luego de cumplir con cada entregable.	Se confirma lo solicitado por el participante. Para evitar ambigüedades, se precisa que el BCRP emitirá la conformidad del Plan de Trabajo y Metodología en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del entregable completo. El cómputo del plazo es en días hábiles. Para los demás entregables, rige lo previsto en las Bases y en el Plan de Trabajo aprobado.	Se realiza la modificación en el numeral 5 del capítulo III de la sección específica de las bases. Se agrega: "NOTA: El BCRP brindará conformidad del plan de trabajo y metodología en un plazo no mayor a 5 días hábiles."
58	18	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Especifica	5		36	Respecto a los Plazos, en los entregables de la prestación principal para (Tipo 1) "Diseño, Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de solución de virtualización y gestión de contenedores para la aplicación tipo 1 en los data center de Carabay y CER de la Plataforma de Pagos Minoristas (PPM)" y (Tipo 2) "Diseño, Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución para la gestión de contenedores para la aplicación tipo 2 en los data center OP y CER del BCRP", si se confirma cuando se deberá entregar las suscripciones tanto para el Tipo 1 como para el Tipo 2 ya que es un requisito indispensable para el fabricante indicar una fecha concreta.	No se confirma lo solicitado por el participante. La entrega de las suscripciones para los entregables Tipo 1 y Tipo 2 estará sujeta a la culminación de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las soluciones respectivas en los data center indicados. En consecuencia, la fecha de entrega de las suscripciones se determinará en función de los hitos de implementación definidos en el cronograma aprobado durante la ejecución del proyecto, y no puede ser establecida de manera anticipada en esta etapa, todo esto según lo indicado en el numeral 3.3.2.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.	
59	19	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Especifica	5		37	Respecto a los Plazos, para el soporte proactivo, si se confirma que dicho plazo inicia a la conformidad de entregable denominado Tipo 2 debido a que la plataforma para ese momento se encuentra instalada y configurada y operando correctamente.	No se confirma lo solicitado por el participante. El soporte inicia luego de la conformidad de la aplicación tipo 1 y 2 al finalizar todo el proyecto, según lo indicado en el numeral 3.6.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.	
60	20	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Especifica	2	a.1	39	Respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, si se confirma que se podrá también acreditar como servicios similares a: Servicios de soporte técnico y/o actualización y/o mantenimiento y/o instalación y/o configuración de la solución de gestión y orquestación de contenedores.	Se confirma lo solicitado por el participante. Para efectos de la Experiencia del Postor en la Especialidad, se considerarán como servicios similares los de soporte técnico, actualización, mantenimiento, instalación y/o configuración de soluciones de gestión y orquestación de contenedores, siempre que guarden correspondencia con el alcance y naturaleza de la solución ofertada y con lo descrito en las Especificaciones Técnicas.	Se realiza la modificación en el numeral 2 a.1 del capítulo III de la sección específica de las bases. Se confirma lo mencionado por ser actividades dentro del alcance del proceso. "Servicios de soporte técnico y/o actualización y/o mantenimiento y/o instalación y/o configuración de la solución de gestión y orquestación de contenedores onpremise y/o nube."
61	21	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Especifica	2	a.1	39	Respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, si se confirma cuál es el monto equivalente requerido ya que el valor numérico es diferente a lo descrito textualmente.	Se confirma lo solicitado por el participante. Para efectos de la Experiencia del Postor en la Especialidad, el monto equivalente requerido es S/ 1 500 000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 soles). Esta precisión se incorporará en las Bases Integradas para mantener uniformidad en todas las referencias.	Se realiza la modificación en el numeral 4.2.8 del capítulo III de la sección específica de las bases. El monto correcto a acreditar es de S/ 1 500 000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 soles)
62	22	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Especifica	4.2.8		36	Respecto al personal profesional para la implementación, se indica "El personal del BCRP solo coordinará directamente con el personal de la nómina". Por favor si se aclara a que se refiere con el término nómina. Si el término nómina se refiere al personal de planilla, si se confirma que este requisito solo aplicará para el postor y no para el fabricante, ya que el fabricante es una empresa externa.	Se confirma lo solicitado por el participante. Se confirma que el personal del BCRP coordinará únicamente con el personal de la nómina del postor, entendiendo como nómina la lista oficial de personal designado por el postor para la ejecución del proyecto. Este debe incluir al especialista del fabricante, sucesoral o subalternos del fabricante. Para el caso de este último no es necesario que se encuentre en planilla del postor.	Se realiza la modificación en el numeral 4.2.8 del capítulo III de la sección específica de las bases. "4.2.8. El personal del BCRP solo coordinará directamente con el personal de la nómina del postor, entendiendo como nómina la lista oficial de personal designado por el postor para la ejecución del proyecto."
63	23	20524858518	Inspira IT Consulting S.A.C.	Consulta	Especifica	1	A	41	Respecto a los Factores de Evaluación sobre la Capacitación al personal, el párrafo dice "Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 8 personas. El postor deberá ofrecer capacitación oficial, dictado por el fabricante del software, en modalidad virtual, relacionado con tecnologías de virtualización y orquestación de contenedores". Debido a que el fabricante de la solución ofertada cuenta con un curso en tecnologías de virtualización y otro curso en orquestación de contenedores, si se confirma que se podrán acreditar para este punto, estos dos cursos oficiales que en su conjunto sumen la cantidad de horas lectivas requeridas.	Se confirma lo solicitado por el participante. Para el factor "Capacitación al personal", se admite ofrecer uno o más cursos oficiales (dictados por el fabricante de la solución, en modalidad virtual) que, en conjunto, cubran tecnologías de virtualización y orquestación de contenedores y alcancen como mínimo el número de horas lectivas exigido para 8 personas. En consecuencia, el postor puede acreditar dos cursos oficiales —uno de virtualización y otro de orquestación— siempre que la suma de horas cumpla el mínimo requerido y se emitan las constancias oficiales correspondientes por participante. Se adecúa la redacción del factor para no limitarlo a un único curso.	Se realiza la modificación en el numeral 2 "Requisitos de Calificación" del capítulo III de la sección específica de las bases. "Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 8 personas. El postor deberá ofrecer capacitación oficial, dictado por el fabricante del software, en modalidad virtual, relacionado con tecnologías de virtualización y orquestación de contenedores".
64	1	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Específicas de las bases	2.a.1		39	En relación con el numeral referido a la experiencia del postor en la especialidad (a.1 Facturación), se ha identificado una discrepancia entre el monto señalado en cifras (S/ 1 500 000.00) y el monto consignado en letras (dos millones y 00/100 soles). Se solicita tengan a bien confirmar cuál es el monto correcto que debe acreditar el postor como experiencia mínima en la especialidad: S/ 1 500 000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 soles) o S/ 2 000 000.00 (dos millones y 00/100 soles).	Se confirma lo solicitado por el participante. Para efectos de la Experiencia del Postor en la Especialidad, el monto equivalente requerido es S/ 1 500 000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 soles). Esta precisión se incorporará en las Bases Integradas para mantener uniformidad en todas las referencias.	Se realizará la modificación en el numeral 2.a.1 del capítulo III de la sección específica de las bases. "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 500 000.00 (un millón quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda."
65	2	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Específicas de las bases	3.3.1.3		33	Deberán cubrir por lo menos los siguientes ambientes: • Producción: • 12 cores o 24vCPUS • Modalidad de soporte del fabricante: 24x7 • Multiclauster con esquema activo-activo • Certificación: • 12 cores o 24vCPUs • Modalidad de Soporte del fabricante: 8x5 • Multiclauster con esquema activo-activo • Calidad • 6 cores o 12 vCPUs • Modalidad de Soporte del fabricante: 8x5 • Un solo cluster • Desarrollo: • 6 cores o 12 vCPUs • Modalidad de Soporte del fabricante: 8x5 • Un solo cluster	En el numeral referido, se solicita una cantidad de cores o vCPUs por cada ambiente. Respecto al numeral señalado, en el que se solicita una cantidad determinada de cores o vCPUs por ambiente, agradeceremos confirmar si este dimensionamiento debe considerarse para cada tipo de aplicación (Aplicaciones TIPO 1 y Aplicaciones TIPO 2) o si corresponde a un cálculo global.	Se realiza la modificación en el numeral 3.3.1.3 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Deberán cubrir por lo menos los siguientes ambientes tanto para aplicación tipo 1 y para aplicación tipo 2 de forma independiente"
66	3	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Específicas de las bases	5	Plazo	12	Si se confirma lo siguiente: El BCRP emitirá la conformidad del Plan de Trabajo y Metodología en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del entregable completo; con dicha conformidad, el postor podrá continuar con las actividades de diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento para la aplicación Tipo 1 o Tipo 2, según corresponda. Para la aplicación Tipo 2 no aplica la emisión de carta de inicio; las actividades se iniciarán una vez otorgada la conformidad del Plan de Trabajo y Metodología. El BCRP otorgará la conformidad luego de culminadas las actividades previstas en los numerales 3.4 (Instalación y configuración), 3.5 (Pruebas de aceptación y validación del funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores) y 3 (Entregables del servicio) del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases. Finalmente, no se confirma la activación de suscripciones desde el inicio de la implementación; conforme al numeral 3.3.2.1 del citado Capítulo III, las suscripciones de los componentes ofertados deberán tener una vigencia mínima de un (1) año contada desde la aceptación de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y de gestión de contenedores. Que las suscripciones a ser adquiridas deberán encontrarse activas desde el inicio de la implementación, a fin de permitir la apertura de tickets de soporte ante el fabricante, conforme a las políticas establecidas por este.	Se precisa lo siguiente: El BCRP emitirá la conformidad del Plan de Trabajo y Metodología en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del entregable completo; con dicha conformidad, el postor podrá continuar con las actividades de diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento para la aplicación Tipo 1 o Tipo 2, según corresponda. Para la aplicación Tipo 2 no aplica la emisión de carta de inicio; las actividades se iniciarán una vez otorgada la conformidad del Plan de Trabajo y Metodología. El BCRP otorgará la conformidad luego de culminadas las actividades previstas en los numerales 3.4 (Instalación y configuración), 3.5 (Pruebas de aceptación y validación del funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores) y 3 (Entregables del servicio) del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases. Finalmente, no se confirma la activación de suscripciones desde el inicio de la implementación; conforme al numeral 3.3.2.1 del citado Capítulo III, las suscripciones de los componentes ofertados deberán tener una vigencia mínima de un (1) año contada desde la aceptación de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y de gestión de contenedores.	Se realizará la modificación en el numeral 5 del capítulo III de la sección específica de las bases. "5.-Plazo de entrega NOTA: El BCRP brindará conformidad del plan de trabajo y metodología en un plazo no mayor a 5 días hábiles"

67	4	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Especificas de las bases	3.4.4	Instalación y Configuración El BCRP requiere que todos los entregables técnicos generados durante el proceso de implementación sean validados y aprobados por el fabricante o subsidiaria o la marca de la plataforma. Como parte de la oferta el postor deberá presentar una carta del fabricante de la plataforma ofertada, asegurando el cumplimiento de este requisito. Además, con el documento entregable finalizando la instalación y las pruebas de aceptación y validación del funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores se deberá incluir una carta del fabricante que valide su conformidad con las mejores prácticas y estándares oficiales	34	<p>Sírvase confirmar lo siguiente:</p> <p>Que la validación y aprobación de todos los entregables técnicos generados durante la implementación solo corresponden al fabricante, subsidiaria o marca de la plataforma cuando estos mismos ejecutan las tareas. En ese sentido, a fin de presentar una propuesta más económica para el BCRP, se solicita confirmar si dichos trabajos también pueden ser realizados directamente por el postor, siempre que cuente con la certificación correspondiente en la plataforma.</p> <p>Que la carta del fabricante de la plataforma ofertada, que asegure el cumplimiento de este requisito, deberá presentarse en la firma del contrato conforme al numeral 4.1.5 de la página 35, en caso el postor resulte adjudicado con la buena pro. Asimismo, si la implementación es realizada por el postor, será este quien presente y suscriba la referida carta.</p> <p>Que, dependiendo de quién ejecute los servicios, será dicho responsable quien emita la carta junto con el documento entregable al culminar la instalación y las pruebas de aceptación y validación de la solución de virtualización y gestión de contenedores, debiendo constar en ella la conformidad con las mejores prácticas y estándares oficiales.</p>	<p>No se confirma lo solicitado por el participante.</p> <p>Para garantizar la calidad, seguridad y éxito del proyecto, el BCRP requiere que sea el fabricante o en su defecto su subsidiaria, su sucursal y/o su representante local en el Perú pero no el distribuidor Mayorista, que participe del proyecto y que realice los entregables mencionados en las bases. La carta se realizará a la firma del contrato no en la oferta.</p>	
68	5	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Especificas de las bases	3.5.5	Pruebas de aceptación y validación del funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores	35	<p>Se solicita confirmar si, en el supuesto de que el postor y/o contratista asuma la ejecución de las tareas de diseño, implementación, instalación y configuración del equipamiento requerido, se exime la obligación de incluir a un especialista del fabricante para la validación y aprobación de dichas actividades, siempre que el postor garantice el correcto funcionamiento hasta la etapa de puesta en producción.</p>	<p>No se confirma lo solicitado por el participante.</p> <p>Para garantizar la calidad, seguridad y éxito del proyecto, el BCRP requiere que sea el fabricante o en su defecto su subsidiaria, su sucursal y/o su representante local en el Perú pero no el distribuidor Mayorista, que participe del proyecto según las funciones que desempeñen y que realice los entregables mencionados en las bases.</p>	
69	6	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Del personal profesional para la implementación del servicio	4.2.5	El postor y/o contratista deberá incluir con un (01) técnico y/o especialista del propio fabricante, certificado a nivel de las soluciones ofertadas de virtualización y/o gestión de contenedores. Dicho personal deberá contar con la certificación vigente del fabricante y deberá mantenerla durante la ejecución contractual. Asimismo, deberá contar con una experiencia de al menos tres (03) años en el diseño, configuración, implementación y soporte técnico en solución de virtualización y/o gestión de contenedores.	36	<p>Se solicita confirmar si, cuando el postor y/o contratista ejecute las labores de diseño, implementación, instalación y configuración del equipamiento requerido, queda exonerada la exigencia de contar con un (01) técnico y/o especialista proveniente del fabricante.</p>	<p>No se confirma lo solicitado por el participante.</p> <p>Para garantizar la calidad, seguridad y éxito del proyecto, el BCRP requiere que sea el fabricante o en su defecto su subsidiaria, su sucursal y/o su representante local en el Perú pero no el distribuidor Mayorista, que participe del proyecto por ende, se requiere que como parte de la lista de especialistas se encuentre el especialista del fabricante, para las funciones que desempeñen.</p>	
70	7	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Especificas de las bases	5	Plazo	36	<p>Sírvase confirmar que las actividades de diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores para la aplicación tipo 1 en los data center de Carabaya y CER de la Plataforma de Pagos Minoristas (PPM), así como las actividades de diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de gestión de contenedores para la aplicación tipo 2 en los data center OP y CER del BCRP, podrán ejecutarse en paralelo, sin que exista relación de dependencia entre ellas.</p>	<p>Se confirma lo solicitado por el participante.</p> <p>Las actividades de los entregables Tipo 1 (Carabaya y CER – PPM) y Tipo 2 (OP y CER – BCRP) podrán ejecutarse en paralelo, siempre que el Plan de Trabajo y Metodología aprobado acredite ausencia de dependencias técnicas y de recursos entre frentes y que la concurrencia no afecte la continuidad operativa, los controles de seguridad ni las ventanas de mantenimiento de los data center.</p>	
71	8	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Especificas de las bases	3.1.1	Características para acreditar la solución de virtualización	21	<p>Se solicita precisar la marca y el modelo del sistema de almacenamiento disponible en el BCRP para este proyecto, a efectos de verificar su compatibilidad con la plataforma de virtualización a implementar.</p>	<p>Se precisa que para el caso de la aplicación tipo 1 se tiene un almacenamiento de la marca HUAWEI OceanStor Dorado 5000. Para la aplicación tipo 2 se tiene un almacenamiento de la marca HITACHI Modelo Storage Vsp one Block Z8.</p>	
72	9	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Especificas de las bases	3.2.1.1.4	Instalación y configuración de MiniO como solución de almacenamiento compatible con Amazon S3.	32	<p>Se solicita precisar, respecto al servicio MiniO (almacenamiento compatible con S3), la infraestructura y el data center en las que deberá ser implementado, así como el rol o función que desempeñará en la arquitectura de la solución.</p>	<p>Se confirma lo solicitado por el participante.</p> <p>El servicio MiniO (almacenamiento compatible con S3) —o tecnología equivalente 100% compatible con S3— se implementará on-premise en los data center definidos para cada tipo: Tipo 1 en Carabaya y CER (PPM), Tipo 2 en OP y CER (BCRP). Deberá desplegarse de forma independiente por cada aplicación (instancias/tenants/espacios separados), conforme a las políticas de seguridad del BCRP y sin dependencia entre tipos. Su rol en la arquitectura es proveer almacenamiento de objetos S3 para la solución (p. ej., repositorio de artefactos técnicos, respaldos y demás insumos no estructurados, así como backend S3 para componentes que lo requieran). Este servicio no sustituye al registro de imágenes de contenedores ni a almacenamientos transaccionales. El dimensionamiento, la topología de alta disponibilidad y los procedimientos de hardening/backup se precisarán y aprobarán en el Plan de Trabajo y Metodología.</p>	<p>Se realizará la modificación del numeral 3.2.1.1.4 del capítulo III de la sección específica de las bases. "3.2.1.1.4. Instalación y configuración del servicio MiniO (almacenamiento compatible con S3) —o tecnología equivalente 100% compatible con S3— se implementará on-premise en los data center definidos para cada tipo: Tipo 1 en Carabaya y CER (PPM), Tipo 2 en OP y CER (BCRP). Deberá desplegarse de forma independiente por cada aplicación (instancias/tenants/espacios separados), conforme a las políticas de seguridad del BCRP y sin dependencia entre tipos. Su rol en la arquitectura es proveer almacenamiento de objetos S3 para la solución (p. ej., repositorio de artefactos técnicos, respaldos y demás insumos no estructurados, así como backend S3 para componentes que lo requieran). Este servicio no sustituye al registro de imágenes de contenedores ni a almacenamientos transaccionales. El dimensionamiento, la topología de alta disponibilidad y los procedimientos de hardening/backup se precisarán y aprobarán en el Plan de Trabajo y Metodología"</p>
73	10	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Especificas de las bases	10	Capacitación	38	<p>Se solicita confirmar que el BCRP será responsable de la designación de 8 participantes para los dos cursos requeridos. Cabe señalar que, por tratarse de cursos exclusivos para el Banco, la asistencia de los designados es de carácter obligatorio y, en caso de inasistencia, se perderá la vacante correspondiente.</p> <p>El BCRP designará a los ocho (8) participantes para los cursos requeridos. Por tratarse de capacitación exclusiva para el Banco, la asistencia es obligatoria y la inasistencia implica la pérdida de la vacante. El contratista será responsable de coordinar la agenda, registrar y reportar la asistencia y proveer los medios necesarios para el dictado (materiales, ambientes/labs, accesos y, de ser aplicable, grabaciones), conforme a las Bases y al plan de capacitación aprobado. Cualquier reprogramación se gestionará según las Bases y con autorización del BCRP.</p>	<p>Se realiza la modificación en el numeral 1 A del capítulo 4 de la sección específica de las bases. "Evaluación: Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 8 personas. El postor deberá ofrecer capacitación oficial, dictado por el fabricante del software o en su defecto la subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista) del fabricante, en modalidad virtual, relacionado con tecnologías de virtualización y orquestación de contenedores. Por tratarse de capacitación exclusiva para el Banco, la asistencia es obligatoria y la inasistencia implica la pérdida de la vacante. El contratista será responsable de coordinar la agenda, registrar y reportar la asistencia y proveer los medios necesarios para el dictado (materiales, ambientes/labs, accesos y, de ser aplicable, grabaciones), conforme a las Bases y al plan de capacitación aprobado. Cualquier reprogramación se gestionará según las Bases y con autorización del BCRP.</p> <p>El certificado a entregar será el certificado de asistencia al curso. Deberá ser oficial, emitido por el fabricante de la solución o su centro autorizado, e incluir como mínimo: nombre del participante, denominación del curso, modalidad (virtual), fechas, carga horaria total (horas lectivas) y firma/autenticación del emisor (sello o validación digital). Se admite formato digital con código de verificación. Deberá presentarse un certificado por cada uno de los ocho (8) participantes.</p>	
74	11	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Especificas de las bases	5	Plazo de Entrega	12	<p>Considerando que las tareas relacionadas con la solución de virtualización y gestión de contenedores para la aplicación tipo 1 son significativamente mayores que las requeridas para la aplicación tipo 2, sírvase confirmar que será válido contemplar un plazo de 80 días para el diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores para la aplicación tipo 1.</p>	<p>No se confirma lo solicitado por el participante.</p> <p>Se ratifica el plazo máximo de cuarenta (40) días calendario para el diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores Tipo 1, conforme a lo señalado en las bases. Los plazos definidos responden a la planificación institucional y la continuidad operativa, por lo que no procede ampliarlos a 80 días.</p>	

75	12	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Especificas de las bases	10	Capacitación	12	Se confirma lo solicitado por el participante. Se precisa que el certificado a entregar será el certificado de asistencia al curso. Deberá ser oficial, emitido por el fabricante de la solución o su centro autorizado, e incluir como mínimo: nombre del participante, denominación del curso, modalidad (virtual), fechas, carga horaria total (horas lectivas) y firma/autenticación del emisor (sello o validación digital). Se admite formato digital con código de verificación. Deberá presentarse un certificado por cada uno de los ocho (8) participantes.	Se realiza la modificación en el numeral 1.A del capítulo 4 de la sección específica de las bases. Evaluación: Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 8 personas. El postor deberá ofrecer capacitación oficial, dictado por el fabricante del software o en su defecto la subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista) del fabricante, en modalidad virtual, relacionado con tecnologías de virtualización y orquestación de contenedores. Por tratarse de capacitación exclusiva para el Banco, la asistencia es obligatoria y la inasistencia implica la pérdida de la vacante. El contratista será responsable de coordinar la agenda, registrar y reportar la asistencia y proveer los medios necesarios para el dictado (materiales, ambientes/labs, accesos y, de ser aplicable, grabaciones), conforme a las Bases y al plan de capacitación aprobado. Cualquier reprogramación se gestionará según las Bases y con autorización del BCRP. El certificado a entregar será el certificado de asistencia al curso. Deberá ser oficial, emitido por el fabricante de la solución o su centro autorizado, e incluir como mínimo: nombre del participante, denominación del curso, modalidad (virtual), fechas, carga horaria total (horas lectivas) y firma/autenticación del emisor (sello o validación digital). Se admite formato digital con código de verificación. Deberá presentarse un certificado por cada uno de los ocho (8) participantes.
76	13	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Plazo	5	Diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución para la gestión de contenedores para la aplicación tipo 2 en los data center OP y CER del BCRP.	36	Se solicita precisar si el BCRP contempla periodos de freezing (como los que comúnmente aplican las entidades bancarias en quincena, fin de mes y en las festividades de fin de año), a fin de considerar dichos plazos en la planificación del proyecto.	Se confirma lo solicitado por el participante. El BCRP contempla en su planificación operativa periodos de alta criticidad propios de la entidad; sin embargo, los plazos establecidos en los TDR ya consideran dichas condiciones, por lo que no corresponde establecer periodos adicionales de freezing ni modificar los plazos definidos.
77	14	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Características de la solución de gestión y orquestación de kubernetes	3.2	Debe permitir la independencia de clusters y prepararlos para los trabajos de mantenimiento que se realicen en los Datacenter	27	Se solicita confirmar la disponibilidad de horarios para la ejecución de trabajos de mantenimiento en el data center, específicamente si estos pueden llevarse a cabo en jornadas diurnas y en días de fin de semana.	Se confirma lo solicitado por el participante. La ejecución de trabajos de mantenimiento en el data center podrá coordinarse con el BCRP, incluyendo la posibilidad de jornadas diurnas y fines de semana; sin embargo, ello estará sujeto a las políticas y procedimientos internos de la entidad. Los plazos y entregables definidos en los TDR se mantienen sin modificación.
78	15	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Del personal profesional para la implementación del servicio	4.2.3	El postor y/o contratista deberá contar con dos (02) técnicos y/o especialistas certificados (oficial) en Solución de virtualización y gestión de contenedores en la denominación equivalente de la marca de la solución ofertada. Dicho personal deberá contar con la certificación vigente del fabricante de la solución de virtualización y/o gestión de contenedores y deberá mantenerla durante la ejecución contractual. Asimismo, deberá contar con una experiencia de al menos dos (02) años en la configuración, implementación y soporte técnico en arquitectura de solución de virtualización y/o gestión de contenedores de la misma marca de las soluciones ofertadas.	35	Se solicita confirmar que, en el supuesto de que el BCRP disponga que la implementación total sea realizada directamente por el fabricante de la solución, ya no será exigible la presentación de los dos (02) perfiles técnicos y/o especialistas certificados a cargo del postor o contratista.	No se confirma lo solicitado por el participante. De acuerdo con las Bases (numeral 4.2 – Personal profesional para la implementación), la exigencia de dos (02) técnicos y/o especialistas certificados a cargo del postor/contratista es obligatoria y no se suple por la eventual ejecución directa del fabricante. La participación del fabricante puede ser complementaria, pero no exime al contratista de contar con su propio equipo certificado para la implementación técnica, gestión y control de calidad, coordinación de cronograma y evidencias, cumplimiento de niveles de servicio, garantías y transferencia de conocimiento. En consecuencia, se mantiene el requisito de los dos perfiles certificados.
79	16	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Prestación accesoria	6.2.1	Soporte proactivo: Se realizará el pago mensualmente en función de las horas consumidas acumuladas en el mes (precio ofertado por hora) por un periodo de un (01) año. La conformidad de las horas consumidas será revisada y aprobada por el BCRP	37	Se solicita confirmar si la cobertura del servicio de soporte proactivo establecido en el numeral 6.2.1 será brindada en un esquema de 24 horas al día, 7 días a la semana (24x7).	No se confirma lo solicitado por el participante. Según lo indicado en el numeral 3.6.1 del capítulo III de la sección específica de las bases, el contratista deberá brindar el servicio de soporte proactivo, en horario de lunes a viernes de 9am a 6pm excluyendo feriados, por 200 horas hombre de consultor técnico. El empleo de estas horas se realizará previa coordinación con los especialistas del BCRP, por el periodo de vigencia del servicio, de manera remota. Estas horas estarán vigentes por el periodo de un (01) año desde la fecha del "Acta de conformidad de la contratación de la solución de virtualización y la gestión de contenedores".
80	17	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Especificas de las bases	7	LUGAR Se podrá realizar trabajos remotos previa coordinación con el BCRP.	37	Se solicita confirmar si el trabajo de implementación podrá realizarse de manera remota, previa coordinación con el BCRP, conforme a lo señalado en el numeral 7.	No se confirma lo solicitado por el participante. Las actividades podrán realizarse de manera remota previa coordinación con el BCRP, sin embargo, se precisa que determinadas actividades deberán ejecutarse de forma presencial según lo requiera la entidad.
81	18	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Horario	8	El horario de trabajo será de 8:45 a 16:45 horas. Se puede realizar trabajos fuera de dicho horario, previa coordinación con el BCRP.	37	Se solicita indicar si el horario de trabajo aplicará de lunes a domingo o únicamente durante los días laborables.	Se precisa que según lo indicado en el numeral 8 del capítulo III de la sección específica de las bases, el horario de trabajo es aplicado de lunes a viernes. Si se necesita realizar trabajos fuera de este horario el postor debe coordinar con el BCRP para que brinde la conformidad y las facilidades de acceso.
82	19	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Soporte proactivo	3.6.1	El contratista deberá brindar el servicio de soporte proactivo, en horario de lunes a viernes de 9am a 6pm excluyendo feriados, por 200 horas hombre de consultor técnico. El empleo de estas horas se realizará previa coordinación con los especialistas del BCRP, por el periodo de vigencia del servicio, de manera remota. Estas horas estarán vigentes por el periodo de un (01) año desde la fecha del "Acta de conformidad de la contratación de la solución de virtualización y la gestión de contenedores".	35	Se solicita indicar el mecanismo de seguimiento y control que se aplicará respecto a las 200 horas hombre asignadas al servicio de soporte proactivo, así como precisar en qué consisten las actividades comprendidas dentro de dicho soporte.	Conforme a lo señalado en el numeral 3.6 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el seguimiento y control de las 200 horas hombre se realizará con: (i) coordinación previa con los especialistas del BCRP para cada intervención; (ii) atención remota en horario lunes a viernes de 9:00 a 18:00 (excluye feriados); (iii) vigencia de la bolsa por un (1) año contado desde el "Acta de conformidad de la contratación de la solución de virtualización y la gestión de contenedores"; (iv) entrega de los entregables técnicos generados dentro de los 3 días siguientes a su ejecución; y (v) suscripción de un acta de cierre que detalle las tareas realizadas y las horas consumidas. El alcance del soporte proactivo comprende, entre otros, la migración de las aplicaciones del BCRP a la solución de Kubernetes (3.6.2) y las actividades propias del soporte de la solución de virtualización y gestión de contenedores.
83	20	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Observación	Anexo N°11	3.	3. "EL CONTRATISTA" reconoce que la información confidencial que se le entregue o facilite se considera un activo de "EL BANCO", por consiguiente se compromete a que por un período indefinido: (a) mantendrá confidencial dicha información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas; (b) no usará la información recibida en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad con los fines del negocio propuesto y siempre que cuente con la conformidad previa y escrita de "EL BANCO"; y, (c) no revelará total ni parcialmente la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de este Convenio a terceros, sin el consentimiento escrito previo de "EL BANCO", aun cuando el tercero se encuentre obligado con "EL CONTRATISTA" por un Convenio de Confidencialidad similar.	67	Solicitamos se modifique este apartado considerando un periodo definido y razonable.	No se acepta la observación. La obligación de confidencialidad por plazo indefinido se mantiene, por cuanto la información proporcionada constituye un activo crítico del Banco (arquitecturas, configuraciones, prácticas de seguridad, documentación técnica, condiciones comerciales, entre otros) y, en tanto conserve su carácter reservado o de secreto empresarial, requiere protección más allá de la vigencia contractual. Fijar un plazo "definido y razonable" dejaría desprotegidos contenidos sensibles una vez vencido, contraviniendo las buenas prácticas del sector financiero y los estándares de resguardo de información. La cláusula vigente no es desproporcionada; no limita información pública, de dominio general o obtenida de forma independiente, y permite el uso estrictamente necesario con autorización previa y escrita del Banco.
84	21	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Observación	Anexo N°11	5.	5. En la eventualidad de que "EL CONTRATISTA" fuera requerida a revelar información obtenida como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de este Convenio, se compromete a notificar a "EL BANCO" con prontitud y a prestarle ayuda razonable para la obtención de una orden judicial que expresamente señale que la información que requiere ser revelada, será únicamente para el propósito solicitado o para los propósitos señalados por ley.	67	Solicitamos se modifique este apartado a "salvo aquella que deba conservarse por mandato legal", toda vez que puede considerarse información necesaria para auditorías y se requiere contar con la información de manera cíclica. Consideramos que esa cláusula es desproporcionada en la forma en la que se dispone que se debe solicitar la información.	No se acepta la observación. La cláusula vigente no impide el cumplimiento de requerimientos legales o de auditoría; únicamente exige notificar con prontitud al Banco y prestar asistencia razonable para procurar medidas de protección o reserva que limiten el alcance de la revelación a lo estrictamente solicitado por la autoridad. No constituye un trámite previo condicionante ni dilatorio de la entrega cuando exista mandato legal; por el contrario, vela por la confidencialidad y la minimización de datos.
85	22	20518257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Observación	Anexo N°11	7.	7. Toda la información obtenida por "EL CONTRATISTA" como consecuencia de este Convenio, es y permanecerá en propiedad de "EL BANCO", de manera que "EL CONTRATISTA" se compromete a devolver o destruir con prontitud a solicitud de "EL BANCO", toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de este Convenio. Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá asegurarse, que las personas que de conformidad con el numeral siguiente hayan tenido acceso a la información la devuelvan o destruyan, según corresponda.	68	Dado que no toda información es sujeta a su eliminación (dígase documentación tributaria) debido a su importancia en la gestión interna y auditorías, solicitamos se tenga presente la siguiente excepción "salvo aquella que deba conservarse por mandato legal".	No se acepta la observación. La obligación de devolver o destruir la información a requerimiento del Banco se mantiene en los términos previstos. Las exigencias de conservación por mandato legal se cumplen de pleno derecho y no requieren ser incorporadas en la cláusula; añadir la frase propuesta podría ampliar indebidamente la retención y debilitar la salvaguarda de confidencialidad. Cualquier copia que deba conservarse por disposición legal queda limitada a los fines y plazos estrictamente legales y sujeta al deber de reserva.

86	23	20516257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Específicas de las bases	2.a.1	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 500 000,00 (dos millones y 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. (Anexo 7).	39	Consultas: Considerando que los principios de la Ley N° 30225 establecen la libertad de concurrencia al promover el acceso equitativo sin restricciones desproporcionadas, la eficacia y eficiencia al priorizar fines públicos sobre formalidades innecesarias, y el valor por dinero al maximizar la calidad y sostenibilidad de las soluciones frente a costos, se reconoce, conforme a las Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que por trabajo similar se entiende aquel "trabajo o servicio de naturaleza semejante al que se desea contratar", donde bastará que las actividades esenciales a ejecutar resulten comunes, como lo sostiene el Pronunciamiento N° 802-2013/DSU al concluir que "para que se pueda considerar un trabajo como similar al objeto de la convocatoria bastará que el servicio que se propone a efectos de la calificación de la experiencia contenga algunas de las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar". Por lo que debe considerarse lo siguiente: La Adquisición de software de Virtualización podría ser considerada equivalente a los servicios similares solicitados; esto debido a que su naturaleza y fin operacional corresponden tanto al servicio de implementación de la solución de virtualización onpremise y/o nube como al servicio de suscripción de la solución de virtualización onpremise y/o nube. Ello se sostiene en que la adquisición no se limita a la compra de licencias, sino también abarca servicios de instalación, configuración y habilitación de la plataforma en la infraestructura, asimismo actividades que constituyen el alcance propio de un servicio de implementación. Asimismo, la adquisición comprende la suscripción al uso del software, lo cual asegura el licenciamiento vigente, el soporte técnico y el acceso a actualizaciones, coincidiendo plenamente con los fines de un servicio de suscripción. En tal sentido, a fin de promover la pluralidad de postores, por lo antes señalado, solicitamos confirmar que se aceptará como servicios similares los siguientes: Servicio y/o Adquisición de software de Virtualización, y/o Servicio de Infraestructura en Nube Pública o Privada y/o Servicios Profesionales de Proyectos de Virtualización.	No se acepta lo solicitado por el participante. A efectos de servicios similares, las Bases exigen correspondencia con las actividades esenciales del objeto: diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores (incluidas sus pruebas y conformidad). En esa línea: (i) la adquisición/suscripción de software de virtualización—sin ejecución efectiva de implementación— no es equiparable al servicio requerido; (ii) los servicios de infraestructura en nube (pública o privada) no califican cuando son genéricos o ajenos a la implementación específica de la solución convocada; y (iii) los servicios profesionales amplios o indeterminados no proceden si no acreditan entregables de implementación alineados al alcance. Esta delimitación salvaguarda la idoneidad técnica, la comparabilidad y la trazabilidad de la experiencia, en coherencia con las Bases y el principio de libertad de concurrencia sin desnaturalizar el objeto contractual. En consecuencia, se mantiene el criterio previsto en las Bases.	
87	24	20516257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Específicas de las bases	2.a.1	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 500 000,00 (dos millones y 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. (Anexo 7).	39	Consultas: Considerando que los principios de la Ley N° 30225 establecen la libertad de concurrencia al promover el acceso equitativo sin restricciones desproporcionadas, la eficacia y eficiencia al priorizar fines públicos sobre formalidades innecesarias, y el valor por dinero al maximizar la calidad y sostenibilidad de las soluciones frente a costos, se reconoce, conforme a las Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que por trabajo similar se entiende aquel "trabajo o servicio de naturaleza semejante al que se desea contratar", donde bastará que las actividades esenciales a ejecutar resulten comunes, como lo sostiene el Pronunciamiento N° 802-2013/DSU al concluir que "para que se pueda considerar un trabajo como similar al objeto de la convocatoria bastará que el servicio que se propone a efectos de la calificación de la experiencia contenga algunas de las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar". Por lo que debe considerarse lo siguiente: La Contratación del servicio de Infraestructura en Nube Pública, podría ser considerada como servicio similar en la medida que corresponde directamente al servicio de suscripción de la solución de virtualización en nube. Pues, consiste en el acceso bajo suscripción a recursos de virtualización, procesamiento, almacenamiento y redes provistos por un tercero, con soporte y actualizaciones permanentes, lo cual coincide plenamente con los fines y características del servicio solicitado. Por otro lado, ya sea Nube Pública o Nube Privada en ambos casos se trata de la provisión de infraestructura virtualizada y automatizada bajo un modelo de suscripción, variando únicamente el entorno donde se aloja y quién administra la infraestructura. Por ello, la experiencia en nube pública o privada resulta totalmente válida. En tal sentido, a fin de promover la pluralidad de postores, por lo antes señalado, solicitamos confirmar que se aceptará como servicios similares al Servicio de Infraestructura en Nube Pública o Nube Privada.	No se acepta lo solicitado por el participante. A efectos de servicios similares, las Bases exigen correspondencia con las actividades esenciales del objeto: diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores (incluidas sus pruebas y conformidad). En esa línea: (i) la adquisición/suscripción de software de virtualización—sin ejecución efectiva de implementación— no es equiparable al servicio requerido; (ii) los servicios de infraestructura en nube (pública o privada) no califican cuando son genéricos o ajenos a la implementación específica de la solución convocada; y (iii) los servicios profesionales amplios o indeterminados no proceden si no acreditan entregables de implementación alineados al alcance. Esta delimitación salvaguarda la idoneidad técnica, la comparabilidad y la trazabilidad de la experiencia, en coherencia con las Bases y el principio de libertad de concurrencia sin desnaturalizar el objeto contractual. En consecuencia, se mantiene el criterio previsto en las Bases.	
88	24	20516257723	ITALTEL PERU S.A.C.	Consulta	Específicas de las bases	2.a.1	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 500 000,00 (dos millones y 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. (Anexo 7).	39	Consultas: Considerando que los principios de la Ley N° 30225 establecen la libertad de concurrencia al promover el acceso equitativo sin restricciones desproporcionadas, la eficacia y eficiencia al priorizar fines públicos sobre formalidades innecesarias, y el valor por dinero al maximizar la calidad y sostenibilidad de las soluciones frente a costos, se reconoce, conforme a las Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que por trabajo similar se entiende aquel "trabajo o servicio de naturaleza semejante al que se desea contratar", donde bastará que las actividades esenciales a ejecutar resulten comunes, como lo sostiene el Pronunciamiento N° 802-2013/DSU al concluir que "para que se pueda considerar un trabajo como similar al objeto de la convocatoria bastará que el servicio que se propone a efectos de la calificación de la experiencia contenga algunas de las características esenciales que definen la naturaleza del servicio que se pretende realizar". Por lo que debe considerarse lo siguiente: Los Servicios Profesionales de Proyectos de Virtualización, podrían ser consideradas como servicio similar al Servicio de implementación de la solución de virtualización onpremise y/o nube. Ello se sostiene en que están orientados a la instalación, configuración y puesta en marcha de plataformas de virtualización en entornos locales o en nube. Es decir, su alcance está directamente vinculado con las actividades que caracterizan al Servicio de implementación: habilitación de la infraestructura virtualizada, integración con los sistemas existentes, optimización de recursos y aseguramiento de la operatividad de la solución. En tal sentido, a fin de promover la pluralidad de postores, por lo antes señalado, solicitamos confirmar que se aceptará como servicios similares a: Servicios Profesionales de Proyectos de Virtualización.	No se acepta lo solicitado por el participante. A efectos de servicios similares, las Bases exigen correspondencia con las actividades esenciales del objeto: diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y gestión de contenedores (incluidas sus pruebas y conformidad). En esa línea: (i) la adquisición/suscripción de software de virtualización—sin ejecución efectiva de implementación— no es equiparable al servicio requerido; (ii) los servicios de infraestructura en nube (pública o privada) no califican cuando son genéricos o ajenos a la implementación específica de la solución convocada; y (iii) los servicios profesionales amplios o indeterminados no proceden si no acreditan entregables de implementación alineados al alcance. Esta delimitación salvaguarda la idoneidad técnica, la comparabilidad y la trazabilidad de la experiencia, en coherencia con las Bases y el principio de libertad de concurrencia sin desnaturalizar el objeto contractual. En consecuencia, se mantiene el criterio previsto en las Bases.	
89	1	20427797920	ALFIL CONSULTORÍA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Específica	5		15	Dentro de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato se requiere la presentación de documento emitido por el fabricante o su representante en el Perú, en el cual se acredite que el contratista está autorizado para brindar los servicios mencionados, según el numeral 4.5 del capítulo III de la sección específica de las bases. Al respecto agradeceremos a usted se sirva confirmar que el documento solicitado podrá ser emitido por la subsidiaria o sucursal del fabricante. (No Distribuidor Mayorista)	Se confirma lo solicitado por el participante. Para el perfeccionamiento del contrato, el documento de autorización podrá ser emitido por el fabricante o, en su defecto, por su subsidiaria o sucursal o por su representante local autorizado en el Perú, se excluye al distribuidor mayorista.	Se realiza la modificación en el numeral 4.1.5 del capítulo III de la sección específica de las bases. "4.1.5. El postor y/o contratista deberá presentar para la firma del contrato, un documento emitido por el fabricante o en su defecto su subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista) del fabricante, en el cual se acredite que el contratista está autorizado para brindar los servicios mencionados en este documento."
90	2	20427797920	ALFIL CONSULTORÍA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Específica	3.1.1	Características	21	Dentro de las características de cómputo para la solución de virtualización se precisa que debe contar con la compatibilidad y soporte para la creación de máquinas virtuales con sistemas operativos Guest como Windows Server, Linux, entre otros. Al respecto debemos precisar que el término "entre otros" carece de objetividad, razón por la cual agradeceremos a usted se sirva detallar con precisión a que sistemas operativos se refiere o en su defecto se sirva suprimirlo.	Se precisa que A fin de evitar ambigüedades, se eliminará la expresión "entre otros".	Se realiza la modificación en el numeral 3.1.1 características del capítulo III de la sección específica de las bases. "Debe contar con la compatibilidad y soporte para la creación de máquinas virtuales con sistemas operativos Guest como Windows Server y Linux."
91	3	20427797920	ALFIL CONSULTORÍA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Específica	3.1.1	Características	21	Dentro de las características de cómputo para la solución de virtualización se precisa que debe tener la función de aislamiento: Es decir que pueda asignar espacios independientes de CPU, RAM, Disco duro y otros componentes a cada sistema operativo junto con el de controlar la asignación de recursos para cada máquina virtual. Al respecto debemos precisar que el término "otros" carece de objetividad, razón por la cual agradeceremos a usted se sirva detallar con precisión a que componentes se refiere o en su defecto se sirva suprimirlo.	Se precisa que A fin de evitar ambigüedades, se eliminará la expresión "y otros componentes".	Se realiza la modificación en el numeral 3.1.1 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Debe tener la función de aislamiento: Es decir que pueda asignar espacios independientes de CPU, RAM y Disco a cada sistema operativo junto con el de controlar la asignación de recursos para cada máquina virtual."
92	4	20427797920	ALFIL CONSULTORÍA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Específica	3.2	Características	24	En relación a la característica identificada con el numeral 11 se precisa lo siguiente: Debe poder integrarse con los gestores de pipeline como Jenkins, Gitlab, entre otros. Al respecto debemos precisar que el término "entre otros" carece de objetividad, razón por la cual agradeceremos a usted se sirva detallar con precisión a que gestores de pipeline se refiere o en su defecto se sirva suprimirlo.	Se precisa que A fin de evitar ambigüedades, se eliminará la expresión "entre otros".	Se realiza la modificación en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Debe permitir integrarse con los gestores de pipeline como mínimo con Jenkins, Gitlab, Nexus y Sonarqube."
93	5	20427797920	ALFIL CONSULTORÍA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Específica	3.2	Características	24	En relación a la característica identificada con el numeral 21 se precisa lo siguiente: Debe permitir establecer cuotas de recursos, como: CPU, memoria y otros recursos del sistema. Al respecto debemos precisar que el término "otros" carece de objetividad, razón por la cual agradeceremos a usted se sirva detallar con precisión a que recursos del sistema se refiere o en su defecto se sirva suprimirlo.	Se precisa que A fin de evitar ambigüedades, se eliminará la expresión "otros".	Se realiza la modificación en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Debe permitir establecer cuotas de recursos del sistema, como mínimo: CPU, memoria y disco."
94	6	20427797920	ALFIL CONSULTORÍA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Específica	3.2	Características	28	En relación a la característica de seguridad identificada con el numeral 5 se precisa lo siguiente: Debe ser compatible con múltiples proveedores de identidad, incluidos: Microsoft Active Directory, GitHub, Microsoft Azure AD, FreeIPA, OpenLDAP, Microsoft Ad FS, Pingidentity, Keycloak (OIDC), Okta, Google OAuth, Shibboleth o Genérica (OIDC), entre otros. Al respecto debemos precisar que el término "entre otros" carece de objetividad, razón por la cual agradeceremos a usted se sirva detallar con precisión a que proveedores de identidad se refiere o en su defecto se sirva suprimirlo.	Se precisa que A fin de evitar ambigüedades, se eliminará la expresión "entre otros".	Se realiza la modificación en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Debe ser compatible con múltiples proveedores de identidad, como mínimo con: Microsoft Active Directory, GitHub, Microsoft Azure AD, FreeIPA, OpenLDAP, Microsoft AD FS, Pingidentity, Keycloak (OIDC), Keycloak (SAML), Okta, Google OAuth y Shibboleth o Genérica (OIDC)."
95	7	20427797920	ALFIL CONSULTORÍA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Específica	3.2	Características	28	En relación a la característica de seguridad identificada con el numeral 18 se precisa lo siguiente: Provee el uso de certificados para validar el acceso seguro a los componentes del clúster. Certificados proporcionados por el usuario para API del servidor. Certificados de proxy. Certificado CA de servicio. Certificados de nodo, Certificados de inicio, Certificados etcd, Certificados OLM, Certificados proporcionados por el usuario para ingreso por defecto. Certificados de ingreso. Certificados para auditoría y registro del clúster. Certificados de plano de control. Al respecto debemos precisar que el término "entre otros" carece de objetividad, razón por la cual agradeceremos a usted se sirva detallar con precisión a que certificados se refiere o en su defecto se sirva suprimirlo.	Se precisa que A fin de evitar ambigüedades, se eliminará la expresión "entre otros".	Se realiza la modificación en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Provee el uso de certificados para validar el acceso seguro a los componentes del clúster. Certificados proporcionados por el usuario para la API del servidor. Certificados de proxy. Certificado CA de servicio. Certificados de nodo. Certificados de inicio. Certificados etcd. Certificados OLM. Certificados proporcionados por el usuario para ingreso por defecto. Certificados de ingreso. Certificados para auditoría y registro del clúster y Certificados de plano de control."

96	8	20427797920	ALFIL CONSULTORIA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Especifica	3.3.2.3	Suscripción	34	Se señala que el postor y/o contratista debe garantizar el periodo de suscripción de 1 año mediante una carta del fabricante dirigida al BCRP que se presentará luego de la conformidad de la puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y de la gestión de contenedores. Considerando que dicha actividad corresponde a la etapa de ejecución contractual agradeceremos se sirva confirmar que dicho requerimiento corresponde ser cumplido por el Contratista.	Se confirma que el periodo que debe garantizar el postor y/o contratista es de 1 año, y se especifica que debe ser mediante una carta emitida por el fabricante, su subsidiaria, su sucursal o su representante local en el Perú pero no un distribuidor mayorista.	Se realiza la modificación en el numeral 3.3.2.3 del capítulo III de la sección específica de las bases. "El postor y/o contratista debe garantizar el periodo de suscripción de 1 año mediante una carta del fabricante o en su defecto su subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista) del fabricante, dirigida al BCRP, que se presentará luego de la conformidad de la puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y de la gestión de contenedores."
97	9	20427797920	ALFIL CONSULTORIA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Especifica	3.3.2.3	Suscripción	34	Se señala que el postor y/o contratista debe garantizar el periodo de suscripción de 1 año mediante una carta del fabricante dirigida al BCRP que se presentará luego de la conformidad de la puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y de la gestión de contenedores. Considerando que dicha actividad corresponde a la etapa de ejecución contractual agradeceremos se sirva confirmar que dicho requerimiento corresponde ser cumplido por el Contratista. Al respecto agradeceremos a usted se sirva confirmar que la carta solicitada podrá ser emitida por el fabricante o su subsidiaria o su sucursal o su representante local. (No mayorista)	Se confirma lo solicitado por el participante. Se confirma que el periodo que debe garantizar el postor y/o contratista es de 1 año, y se especifica que debe ser mediante una carta emitida por el fabricante, su subsidiaria, su sucursal o su representante local en el Perú pero no un distribuidor mayorista.	Se realiza la modificación en el numeral 3.3.2.3 del capítulo III de la sección específica de las bases. "El postor y/o contratista debe garantizar el periodo de suscripción de 1 año mediante una carta del fabricante o en su defecto su subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista) del fabricante, dirigida al BCRP, que se presentará luego de la conformidad de la puesta en funcionamiento de la solución de virtualización y de la gestión de contenedores."
98	10	20427797920	ALFIL CONSULTORIA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Especifica	3.5	Pruebas	35	Se señala que el postor y/o contratista debe incluir a un especialista del fabricante para que realice actividades de validación y aprobación del diseño, implementación, instalación y configuración de todo el equipamiento solicitado en estas bases garantizando el correcto funcionamiento hasta la prueba en producción. Al respecto agradeceremos a usted se sirva confirmar que cuando se refiere a un especialista del fabricante podemos entender que el requerimiento puede ser cumplido a través de un especialista del contratista certificado por el fabricante.	No se confirma lo solicitado por el participante. Solo el fabricante, su subsidiaria, su sucursal o su representante en el Perú están aptos para ello, menos el distribuidor mayorista. El requerimiento busca asegurar que el diseño, implementación, instalación y configuración de la solución ofertada cuente con validación técnica directa del fabricante. Se realiza la modificación y precisión para detallar quien puede emitir dicho documento y no queden dudas.	
99	11	20427797920	ALFIL CONSULTORIA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Especifica	4.1.5	Del Postor	35	Se señala que el Postor deberá presentar para la firma del contrato, un documento emitido por el fabricante o su representante en el Perú, en el cual se acredite que el contratista está autorizado para brindar los servicios mencionados en este documento. Al respecto agradeceremos a usted se sirva precisar que el documento solicitado podrá ser emitido por el fabricante o su representante en el Perú o por la subsidiaria o sucursal del fabricante. (No Distribuidor Mayorista)	Se confirma lo solicitado. Para el perfeccionamiento del contrato, el documento podrá ser emitido por (i) el fabricante, (ii) su subsidiaria o sucursal, o (iii) su representante local autorizado en el Perú; se excluye al distribuidor mayorista. La precisión será incorporada en las Bases Integradas	Se realiza la modificación en el numeral 4.1.5 del capítulo III de la sección específica de las bases. "4.1.5. El postor y/o contratista deberá presentar para la firma del contrato, un documento emitido por el fabricante o en su defecto su subsidiaria, sucursal o representante local del fabricante en el Perú, pero no por el distribuidor (mayorista) del fabricante, en el cual se acredite que el contratista está autorizado para brindar los servicios mencionados en este documento."
100	12	20427797920	ALFIL CONSULTORIA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Especifica	a.1	Experiencia	39	Para acreditar la experiencia del postor se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de suscripción de la solución de virtualización on-premise y/o nube, Servicio de implementación de la solución de virtualización on-premise y/o nube. Al respecto debemos precisar que en muchas ocasiones los servicios de suscripción de soluciones de virtualización y/o la implementación de soluciones de virtualización forman parte de la provisión de soluciones de hiperconvergencia, o de la provisión de capacidades para soluciones de nube privada o la provisión propia de licencias para plataformas de virtualización. En ese orden de ideas agradeceremos a usted sirva confirmar que las denominaciones señaladas también se considerarán servicios similares siempre que se acredite que las mismas contienen servicios de suscripción y/o implementación de soluciones de virtualización on-premise y/o nube.	Se confirma lo solicitado por el participante. Se aceptarán como servicios similares las contrataciones denominadas provisión de soluciones de hiperconvergencia, provisión de capacidades para nube privada o provisión de licencias de plataformas de virtualización, siempre que el postor acredite documentalmente que incluyen: (i) servicios de implementación (diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento) y/o (ii) suscripción con soporte y actualizaciones de la solución de virtualización on-premise y/o en nube, en correspondencia con el alcance de las Bases. No califican prestaciones limitadas a la venta de hardware/infraestructura (p. ej., switches, storage, backup, servidores) ni la mera venta de licencias sin servicios asociados	Se realiza la modificación en el numeral 2 A 1 del capítulo III de la sección específica de las bases. "8. Servicio de provisión de soluciones de hiperconvergencia. 9. Servicio de provisión de capacidades para soluciones on-premise y/o nube. 10. Servicio de provisión de licencias para plataformas de virtualización on-premise y/o nube."
101	13	20427797920	ALFIL CONSULTORIA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Especifica	3.2	Características	31	En bases dice: Almacenamiento: "Debe permitir a los administradores de clústeres Kubernetes configurar el almacenamiento persistente mediante SDS (Software Defined Storage, NFS, iSCSI, Container Storage Interface (CSI), entre otros). Debe permitir expandir volúmenes persistentes, configurar el aprovisionamiento dinámico y usar CSI para configurar, clonar y usar instantáneas de almacenamiento persistente." Consulta: Se solicita precisar la marca y modelo del sistema de almacenamiento (versión de firmware) que proveera los recursos para el despliegue de los volúmenes persistentes, también confirmar que el sistema de almacenamiento de la entidad cuenta con las licencias necesarias para el uso del driver CSI.	Se confirma lo solicitado por el participante. El sistema de almacenamiento que proveerá los recursos para el despliegue de volúmenes persistentes corresponde para la aplicación Tipo 1 a la marca HUAWEI, modelo: OceanStor Dorado 5000 y para la aplicación Tipo 2 a la marca: HITACHI, modelo: VSP One Block 28. Se precisa que esta información no implica modificación alguna de lo establecido en las bases.	Se realiza la modificación en el numeral 3.2 categoría "almacenamiento" ítem 01 de la sección específica de las bases. "Debe permitir a los administradores de clústeres Kubernetes configurar el almacenamiento persistente mediante SDS (Software Defined Storage, NFS, iSCSI, Container Storage Interface (CSI), entre otros). Debe permitir expandir volúmenes persistentes, configurar el aprovisionamiento dinámico y usar CSI para configurar, clonar y usar instantáneas de almacenamiento persistente. "La aplicación TIPO 1 tiene storage con marca: HUAWEI, modelo: OceanStor Dorado 5000. La aplicación de TIPO 2 tiene storage marca: HITACHI, modelo: VSP One block 28."
102	14	20427797921	ALFIL CONSULTORIA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Especifica	3.2.1.3	Instalación y configuración	33	En bases dice: Para los entornos de Kubernetes de la aplicación Tipo 2, el BCRP brindará los ambientes virtuales donde el proveedor realizará la instalación y configuración de la solución de gestión de contenedores. Los ambientes virtuales están creados dentro de la solución de virtualización "VMware vSphere Client versión 8.0.3.00300 & VMware ESXi, 8.0.3, 24280767" del BCRP. Consulta: Se solicita precisar el tipo de licencia VMware con el que cuenta la entidad.	Se precisa que el tipo de licencia VMware con el que cuenta la entidad son: VMware vSphere Client versión 8.0.3.00300 & VMware ESXi, 8.0.3, 24280767" y licencia VSphere Enterprise Plus del BCRP. "	Se realiza la modificación en el numeral 3.2.1.3 del capítulo III de la sección específica de las bases. "Para los entornos de Kubernetes de la aplicación Tipo 2, el BCRP brindará los ambientes virtuales donde el proveedor realizará la instalación y configuración de la solución de gestión de contenedores. Los ambientes virtuales están creados dentro de la solución de virtualización "VMware vSphere Client versión 8.0.3.00300 & VMware ESXi, 8.0.3, 24280767" y licencia VSphere Enterprise Plus del BCRP. "
103	15	20427797921	ALFIL CONSULTORIA & COMUNICACIONES S.A.C.	Consulta	Especifica	5	Plazo	36	En bases dice: Diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de solución de virtualización y gestión de contenedores para la aplicación tipo 1 en los data center de Carabaya y CER de la Plataforma de Pagos Minoristas (PPM). 40 días contabilizados a partir del envío de una carta emitida, con un mes de anticipación, por el BCRP para el inicio de las actividades. La fecha máxima de inicio de esta actividad será enero de 2026. Consulta: Se solicita aclarar el significado del párrafo "40 días contabilizados a partir del envío de una carta emitida, con un mes de anticipación, por el BCRP para el inicio de las actividades". A nuestro entender, lo interpretamos de la siguiente manera: 30 días antes del inicio de las actividades se enviara una carta al proveedor, luego de recibida la carta, se debiera esperar que pasen los 30 días, el día 31 se inicia la cuenta de los 40 días de plazo de "Diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento". Por lo expuesto, se entiende que el plazo inicia luego de los 30 días de emitida la carta por parte del BCRP al proveedor.	Se confirma lo solicitado por el participante. Se confirma lo mencionado. 30 días antes del inicio de las actividades se enviara una carta al proveedor, luego de recibida la carta, se debiera esperar que pasen los 30 días, el día 31 se inicia la cuenta de los 40 días de plazo de "Diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento". Por lo expuesto, se entiende que el plazo inicia luego de los 30 días de emitida la carta por parte del BCRP al proveedor; según lo requerido en las bases	